DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 11 de Julio de 1908 — TOMO XII — Núm. 825

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 8 de Julio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 5 p. m., entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Berro, Avegno, Tiscornia, Lenzi (don Eduardo), Ros, Lenzi (don Carlos E.), Campisteguy, Segundo, Travieso y Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se observa, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, de la de Timbres y Papel Sellado y de las que crean los pueblos «Carmen» y «Lazcano».

(Archívense).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar un empréstito hasta la cantidad de cien mil pesos, destinados á la terminación del edificio para el Mercado Agrícola.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se eleva hasta dos millones quinientos mil pesos el costo del edificio para el Poder Legislativo.

(A la Comisión de Fomento).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara suprimida toda enseñanza y prácticas religiosas en las escuelas del Estado.

(A la Comisión de Legislación).

—La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se aumenta á dos mil ciento sesenta pesos anuales la subvención acordada al «Instituto Mercedario», establecido en la capital del Departamento de Soriano.

(A la Comisión de Fomento).

—La referida Cámara envía un proyecto de ley por el que se suprimen del Código Militar todas aquellas disposiciones relativas á tratamientos especiales y honores militares á ritos del catolicismo y á personas eclesiásticas.

(A la Comisión de Milicias).

—La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y Cía. un numero determinado de ejemplares de la Guía de Marcas para Ganados.

(A la Comisión de Peticiones).

—La referida Cámara envía un proyecto de decreto concediendo rehabilitación de ciudadanía al señor Fernando Pareja.

(A la Comisión de Legislación).

—La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se dispone que la pensión acordada á la señora Carmen Carballo de Sánchez sea compartida en adelante con doña Josefa C. de Rodríguez.

(A la Comisión de Peticiones).

—La referida Cámara remite los proyectos de decretos que acuerdan pensión á las señoras Juana Chaves, Luisa P. de Castro, Rosa Juana Colman, Ostelia Mora de Savedra, Natividad Echevarriarza de Mullins y Tomasa Brie de Costa y á las señoritas Carmen y María Eneas, Filomena Roca, Julia Díaz, María Marta Perea, Sofía Fernández, Elisa y Sara Pozzo y Blanca y Delia Picón.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara remite los proyectos de decreto que computan varios años de servicios á los señores Luis E. Otero, Faustino González, Bernabé Bauzá, Cipriano Talavera y Pedro Barrandeguy.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se eleva la pensión que actualmente gozan las señoras Amabilia y Josefa Espinosa.

(A la misma Comisión).

La referida Cámara envía un proyecto de ley por el que se dispone que los servicios prestados por los empleados de la Nación y que han sido pagados por eventuales ó por el tesoro de la Comisión Nacional de Caridad, se reputan válidos á los efectos de la jubilación.

(A la Comisión de Legislación).

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley sobre ciudadanía legal.

(Repártase).

—La misma Comisión dictamina en la solicitud del señor Hilario G. Pérez.

(Repártase).

—La Comisión de Hacienda se expide en los proyectos de ley que acuerdan la cantidad de diez mil y seis mil pesos, respectivamente, para ampliación y mejoramiento de los hospitales de las ciudades de Rocha, Rivera y Minas.

(Repártanse).

—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Gervasio Ossimani y Miguel Llerena la adquisición del «Liceo Politécnico del Salto».

(Repártase).

—La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de decreto que concede al señor Leopoldo Weissel una pensión de cien pesos mensuales, por el término de dos años, para terminar en Alemania sus estudios de doctor en química.

(Repártase).

—El señor Leopoldo Weissel pide retiro de su solicitud y devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—Doña Juana Mancini de Abella solicita devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—Don Adelino P. Domínguez solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

Los señores Areco y Lenzi (don Carlos Eduardo) piden la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Señor presidente: Como no nos quedan más que cinco días hábiles para terminar el período ordinario de nuestras sesiones y hay muchos asuntos que son de verdadero interés, que deben preocupar nuestra atención, mociono para que el Senado celebre sesiones diarias y se autorice á la Mesa para que todos los informes producidos por las Comisiones se publiquen en el DIARIO OFICIAL, para ganar tiempo; de manera que puedan hacerse órdenes del día refiriéndose á los asuntos informados que aparezcan en el DIARIO OFICIAL. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi (don Carlos C.)—Deseo que se dé lectura por el señor Secretario al siguiente proyecto de ley, que fundaré brevemente.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerda y decretan:

Artículo 1.o Declárase monumento nacional la Piedra Alta de la Florida, *desde donde se comunicó al pueblo el año 1825 el acta de la declaratoria de la Independencia*. En su consecuencia, no puede dársele ningún destino que no sea el de su conservación y cuidado.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Julio 8 de 1908.

Carlos E. Lenzi.
Senador por Florida.

(Apoyados).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Señor presidente: El proyecto que acabo de presentar á la consideración del Honorable Senado, no exige mayores fundamentos; está fundado en su propia y concisa redacción.

La Piedra Alta de la Florida está consagrada por el pueblo, como un monumento nacional, como una reliquia histórica, que no puede mutilarse sin herir al patriotismo.

Fué desde lo alto de aquella histórica piedra que los patriotas de la Asamblea de 1825 llevaron al pueblo allí congregado las palabras tan anheladas de desligarnos de todo poder extranjero.

Después de esa acta no hay ninguna otra que proclame nuestra independencia y que emane del propio pueblo; es la única que existe en nuestra historia.

Los hechos y acontecimientos posteriores no hicieron más que confirmar aquella solemne declaración de 1825, y el país continuó sus gigantescos esfuerzos y pudo constituirse libre é independiente como lo había declarado en 1825 - después del combate del Rincón y de la batalla del Sarandí.

Todos los historiadores nacionales han tenido un respetuoso recuerdo para esa Piedra Alta:—Araújo en su diccionario de la historia de la República Oriental, en la página 143; De María en su historia del Uruguay, en la página 229, consagran á la Piedra Alta una página especial; fué la cátedra desde donde el pueblo oyó de sus representantes las palabras tan anheladas de: Independencia y Libertad.

No se puede describir de un modo más real ni con más vivo colorido este monumento histórico, que leyendo unos párrafos de un artículo del galano escritor Daniel Muñoz, de 1894.

Dicen así:

LA PIEDRA ALTA

«Parece la histórica piedra que se le«vanta á orillas del arroyo Santa Lucía «Chico, la caparazón inmensa de uno de «esos animales que vivieron en la época «casi fabulosa en que la flora y la fauna «estaban representadas por ejemplares «gigantescos, de los cuales se encuentran «hoy apenas vestigios fosilificados, como «digeridos por la tierra que los tragó en «los grandes cataclismos geológicos que «trastornaron nuestro planeta.» «Se dirá «que está el monstruo tranquilamente «echado, tomando el sol á orillas del río «que corre mansamente lamiendo sus «flancos empotrados en la ribera.»

«La «Piedra Alta» no es sólo un monu«mento histórico, sino tambien una obra «artística de la naturaleza.»

Y termina así: «Parece que nuestros an«tecesores, al elegir aquella piedra enor«me para decretar la independencia de la «Patria desde su altura, hubiesen querido «dar á su obra de titanes, imperecedero «cimiento, arraigado en las entrañas de «la tierra cuya libertad proclamaban, «dejando en las costas del Santa Lucía «ese indestructible documento, inmune á «todas las inclemencias, imborrable para «la acción de los siglos, realzando siem«pre su simbolismo histórico para las ga«lanuras del paisaje que lo rodea.»

Consagrada así la Piedra Alta, por el consenso de todo el país, desde 1825, se ha sentido ahora, señor presidente, como lesionado en su patriotismo, al saber que va á ser destinada al sostén del estribo de un puente en proyecto.

De todas partes llegan voces anhelosas, esperanzadas en que no se ha de realizar esa dolorosa profanación—y la opinión pública exterioriza su sentir por medio de la prensa toda del país:

El Día en un artículo ó suelto, con motivo de este hecho.

Lo intitula así:

EL PUENTE SOBRE EL SANTA LUCÍA

Profanación de un monumento histórico

«Se ha hablado ya del proyecto que «pronto estará en vías de ejecución, de «tender un puente sobre el río Santa Lu«cía, obra de innegable importancia para «los Departamentos de Florida y Canelo«nes. Alguien hace notar ahora, que se «piensa tomar como cimientos para los «estribos del nuevo puente el histórico «monumento natural que se conoce con «el nombre de «Piedra Alta», en la Florida.

«A ese respecto, véase cómo se expresa el señor R. Montero Bustamante.

«El proyecto, desconociendo la tradi«ción encarnada en el pueblo, ha elegido «la amplia base granítica, sitio de tantas «romerías patrióticas, para levantar sobre «ella los pilares del puente. De esa manera «desaparece un lugar que el patriotismo «oriental ha conservado intacto á través «de 82 años.

«A ese paraje se dirigieron el 25 de «Agosto de 1825, seguidos por el pueblo, «los diputados de la memorable asamblea «de la Florida, después de proclamar la «libertad del Estado Oriental, para ratifi«car con el juramento popular y solemne «la declaratoria de la Independencia.

«Agrupados sobre «La Piedra Alta», que «es la mayor elevación que existe en aque«llos parajes, después de una tocante cere«monia, fué aclamada la independencia «oriental. De entonces acá el hecho se ha «rememorado á menudo con romerías pa«trióticas y fiestas cívicas. Aquellos agres«tes lugares han oído muchas veces la «voz de nuestros oradores y poetas, el re«lato de los gloriosos episodios de nuestra «independencia y los nombres de nuestros «héroes.

«Esta tradición tan viva y tan hermosa «no puede ser derribada por el estribo de «un puente. La poesía, el recuerdo de que «está empapada la árida roca, vale más «que los sillares de piedra necesarios pa«ra cimentar esa obra de progreso.

«En buena hora tiéndase el puente, fren«te á la histórica roca, pera sin hollarla, «para de esa manera escoltar este memo«rable monumento con esa obra de civili«zación y cultura »

(Entra el doctor Espalter).

Todos los demás diarios, señor presidente, tanto de la metrópoli como de Campaña, han tenido rebeldías patrióticas contra este inconsulto proyecto, de aprovechar la Piedra Alta, para sostén de un puente!

Con más elocuencia que la que yo podría expresar, lo ha hecho recientemente un distinguido compatriota y los diarios *El Siglo*, *La Tribuna Popular* y casi todos los de la Capital—han acogido esa opinión.

Dice ese compatriota: «Sentada la con«clusión indiscutible, de que la Piedra «Alta, tiene todo el valor histórico de un «símbolo, que redivive, en la memoria el «recuerdo del hecho más culminante del «pasado, nuestra opinión, sin ser intran«sigente, no puede doblegarse á roza«mientos que aun cuando estén revestidos «de atributos sugestivos, llevan la misma «conclusión, desde el punto de vista de la «violación, al objeto erigido en emblema, «por la leyenda y la mente popular.

«Las reliquias históricas que encarnan «recuerdos gloriosos, como todas aquellas «cosas que son motivo de veneración, no «tienen, á mi sentir, un límite que precise «en un punto dado, el valimiento, toda la «fuerza de la idea, que encierra, que ra«dica en cualquiera y cada una de las par«tes de la entidad conjunta é indivisible.

«El valor simbólico de la espada de Ar«tigas ó del pabellón de Lavalleja no está «precisamente en el acero ó la empuña«dura de aquélla, ni en las franjas ó el «sol de éste, sino en cada uno de esos «objetos, tal como se conservan, que es «como pertenecieron á los héroes.» «Una «parte de esa espada rota, sólo sería un «fragmento de la espada de Artigas; la «franja aislada del pabellón de Lavalleja, «sólo sería una porción de la bandera que «tremoló en Ituzaingó.»

«La Piedra Alta, empleada en cualquier «forma para un puente ú otra obra utili«taria ofrecerá siempre á la vista el es«pectáculo triste de un símbolo mutilado «por las exigencias del progreso.»

El apreciable diario *La Razón*—y estoy cierto que la opinión de la prensa porque ella es reflejo del sentir popular de todo el país,—en su número de ayer, con motivo de este proyecto que he presentado, lo acoge en una forma elogiosa, le presta su aplauso y confía en que el Cuerpo Legislativo lo sancionará.

La Razón de la tarde, que acaba de salir en este momento, trae un reportaje al

doctor Zorrilla de San Martín, con motivo de este mismo asunto: «La Piedra Alta».

Voy á leer dos ó tres párrafos, que los estimo muy elocuentes para el debate.

Dice nuestro primer poeta:

«Lo que se pretende hacer con la Piedra Alta, un monumento histórico que la propia naturaleza ha enclavado en un paraje lleno de perspectivas pintorescas, *es una profanación.*»

«Una profanación que debemos evitar se realice, en nombre de consideraciones de orden moral, muy serias, muy grandes y que interesan á la nación, porque se vinculan al sentimiento patrio, allí donde las tradiciones gloriosas conservan en el corazón de los pueblos el ejemplo vívido de las superiores abnegaciones.»

«El progreso debe también tener su orden, su método. Cada cosa debe responder al objeto que le corresponde. Un monumento histórico, debe conservar siempre su significación de monumento histórico. No debe responder á otro objeto que al de la conservación de las tradiciones patrias, que simbolizadas así, perduran á través de los tiempos, rememorando á todos, las grandezas que los pueblos inmortalizan.

«Un monumento histórico como el de la Piedra Alta, que rememora grandes conquistas del espíritu, del civismo nacional, no puede ser convertido en estribo de un monumento que representa relativamente, progresos materiales, que si no se repelen con los morales, *es á título de que se conserve cada uno con su influencia esencial.*»

«Aplicando por extensión el criterio que se pondría en práctica en este caso, tendríamos que mañana por iguales razones que las invocadas ahora — las razones de utilidad y de conveniencia, — se haría servir la cabeza de un monumento para punto de apoyo de los hilos aéreos que las empresas comerciales tienden, entrecruzando la ciudad. Sería para ello muy fácil hallar excusas fundadas en razones de utilidad...»

«Pero esto no sucede en ninguna parte. Los monumentos históricos, las reliquias, se conservan con empeñosa veneración.»

Y termina así el ilustrado autor de la «Leyenda Patria»:

«Además la Piedra Alta, es y debe ser el cimiento, la gran base natural del monumento que nuestro país consagre á la Independencia y que debe levantarse sobre esa propia piedra á cuyo lado se congregó el pueblo para escuchar la primera y solemne declaración de nuestra libertad ratificada luego por los acontecimientos y sucesos posteriores.»

Como se ve, señor presidente,—y podría leer muchas otras opiniones, incluso algunos telegramas que he recibido de ciudadanos de varios Departamentos con motivo de este proyecto de ley y que me excuso leer, entre otras razones, por ser elogiosos al que habla—pero todos esos documentos coinciden en que es necesario que la «Piedra Alta», quede en la situación en que está—con todo su significado histórico y moral.

He tomado los datos para presentar el proyecto. La Piedra Alta es propiedad fiscal; mide 40 metros de largo, 8 de ancho y 5 de altura sobre el Santa Lucía. El Poder Ejecutivo acaba de hacer un contrato para tender un puente en ese río —obra muy simpática—y se ha establecido que la Piedra Alta sirva de pescante sobre este lado del río!

Para todo eso, va á ser necesario dividir la piedra casi en dos y cubrirlas totalmente con las obras del puente.

De modo, pues, que si esto se realizara la Piedra Alta sería completamente mutilada y oculta para siempre; á la mirada y al cariño del patriotismo oriental.

El Poder Ejecutivo, con el proyecto que presentó, tiene un recurso legal para poder hacer la modificación del proyecto. Es evidente que esto va á traer algún aumento á los gastos, porque hay que tender el puente algunos metros más, quizá modificar un poco el proyecto y hacer con mampostería los pilares que sostengan el estribo de este lado del río. Pero todos estos gastos—según datos que he recibido—no excederán de $ 10.000 y me parece que no es mucho en un presupuesto de más de 20 000 000 de pesos; ni es un gran gravamen para el país.

Dejemos esa Piedra Alta, como lo prevé, el doctor Zorrilla de San Martín, como la base natural para el monumento que se erija en lo sucesivo, á la Independencia de la patria.

Mi proyecto sólo aspira por el momento para que se conserve y quede como está—con la denominación de monumento nacional.

Tendremos así, señor presidente, la obra del patriotismo y la obra del progreso, sin que la una destruya á la otra; por el contrario, complementándose como dos grandes esfuerzos: el del civismo y el del progreso nacional.

Ahora pido, señores, que este proyecto se sancione con preferencia á la orden del día; es un asunto sencillo y urgente, y estoy seguro que ha de ser simpático al patriotismo reconocido de todos los señores senadores.

He dicho.

(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Yo no encuentro motivo para que el Senado haya de ocuparse, de inmediato, del proyecto que acaba de presentar el señor senador por Florida, sobre todo en la forma y con las declaraciones que lo ha planteado.

No me opongo á que la Piedra Alta de la Florida se conserve, como es, según creo, el propósito final del señor senador.

Pero creo que no tienen lugar las declaraciones que pretende hacer sancionar por el Senado.

Supondría eso, la aceptación de un criterio histórico, al cual, por mi parte, siempre me he opuesto, como se han opuesto numerosos ciudadanos del mayor valer intelectual y antecedentes cívicos en el país.

El señor senador por Florida podría traer volúmenes enteros concordantes con las opiniones que ha vertido en esta sesión, tratando de establecer que la Declaratoria de la Independencia fué hecha en realidad por la Asamblea de la Florida, y comunicada al pueblo desde la Piedra Alta. Pero podría yo citar, en cambio del abundante fárrago de escritores que acompañan la tesis del señor senador, documentos, hechos, escritos muchísimo más importantes y completamente decisivos, en contra de las opiniones del mismo señor senador.

El señor senador por la Florida ha manifestado que esa es la única acta de la Independencia que existe en el país...

Señor Lenzi (don Carlos E.)—No hay otra; es la única.

Señor Travieso—La Independencia Nacional ha sido escrita en los hechos, ha sido sustentada por las armas orientales en Guayabos, en el mismo Rincón y Sarandí, que ha citado el señor senador por Florida, y sobre todo en las Misiones, y ha sido escrita literalmente en la Constitución de 1830 por la Asamblea Legislativa de aquella época, como una consecuencia del reconocimiento,—no la declaración del reconocimiento—hecho en la Convención de Paz del año 28 entre las potencias que se disputaban el dominio de nuestro territorio; entre ellos la República Argentina, que exigió de la Asamblea de la Florida, como acto previo para admitir la anexión á las Provincias Unidas, esa declaratoria del acta llamada de independencia. A esa acta subsigue otra, la de la anexión, que siempre han escamoteado los historiadores que no quieren ver otra cosa que la teoría que ha formulado el señor senador por Florida.

Las declaraciones que se hicieran por el Senado en ese sentido, importaría perseverar en una gran mistificación histórica que no viene sino en desdoro de nuestra nacionalidad...— (No apoyados).

... porque tanto el extranjero, como el hijo del país que al abrir los libros de nuestra historia se encuentran constantemente con esas falsedades tan notorias, acaban por volverse excépticos, respecto de los verdaderos esfuerzos que ha llevado á cabo como ningún país de América, el Estado Oriental, para hacerse independiente. Creo de consiguiente, que las declaraciones aludidas, lo que harían sería contrariar los verdaderos propósitos que pueden guiar al Cuerpo Legislativo, para conservar la piedra del proyecto que formula el señor senador por Florida.

El Senado en primer lugar no tendría derecho á imponer ese criterio histórico, mucho menos de improviso, de esta manera, en una sesión á que no se ha convocado para tratar del asunto; y sin permitir que se traigan los argumentos que podrían aducirse contra las proposiciones del señor senador. En segundo lugar no tendría objeto hacerlo tampoco, porque la conservación de la piedra puede hacerse sin esas declaraciones.

Es lo que tengo que decir por el momento.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

Desde luego, señor presidente, declaro que es mi propósito no tratar la cuestión histórica, porque no creo que sea el momento oportuno ni que corresponda hacerlo al Senado de la República, con motivo de votar el proyecto que he presentado.

Como se ve, el proyecto y exposición concretaban un hecho.

El acta del año 25 es un acta de proclamación de la Independencia.

Señor Travieso—¿Vamos á entrar al debate histórico, entonces?

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Usted lo provoca.

Señor Travieso—Usted lo ha provocado diciendo que esta es la declaratoria de la Independencia, cuando eso es falso.

El señor senador ahora pretende sustentar eso mismo. Yo no he hecho más que enunciar los motivos que tengo para que no se trate este asunto sobre tablas.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Nuestra legislación reconoce ese hecho, cuando le da la solemnidad de fiesta patria.

Señor Travieso—Yo no eludo el debate histórico: lo acepto y lo deseo, pero quiero que se entable en la forma que corresponde.

Señor Presidente—Debo hacer presente á los señores senadores, que lo que está en discusión es la moción del señor senador por Florida.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pero como el señor senador por Maldonado ataca mi moción, y como el reglamento establece que el autor de un proyecto puede hacer uso de la palabra dos veces, voy á combatir los argumentos erróneos que ha expuesto el señor senador, para que se trate el proyecto sobre tablas.

No tratarlo sobre tablas en esta sesión es no tratarlo; y entonces es mejor decirlo claramente.

Sólo faltan cuatro ó cinco días para terminar el período ordinario. Sancionado el proyecto aquí tiene que pasar á la Cámara de Diputados.

De modo que toda demora implica en realidad que el asunto no se resuelva y que la Piedra Alta desaparezca para servir de estribo á un puente.

Señor Areco—¿Me permite una interrupción, para abreviar?

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Sí, señor.

Señor Areco—Yo comparto las opiniones del señor senador por Maldonado; y en la forma en que está el proyecto no lo voto; pero todo se orillaría si quedara redactado en estos términos:

«Declárase monumento nacional la «Piedra Alta, de la Florida. En su consecuencia, no puede dársele otro destino que no sea el de su conservación y cuidado.»—(Apoyados).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación, con tal que se sancione el proyecto;—en lo fundamental es lo mismo.

Señor Areco — Suprimiendo esa parte relativa á la consagración de un suceso histórico, que cuando menos es muy discutible en sus proyecciones, el proyecto se puede votar; mientras que con las declaraciones que establecía el señor senador por la Florida, no lo podemos votar.

Señor Travieso—Pero «monumento nacional» es lo mismo que propone el señor senador por Florida. ¿Qué se entiende por monumento nacional?

Señor Lenzi (don Carlos E.)—El consenso de todo el país lo ha aceptado, y hay una ley de la nación, señor senador por Maldonado, que establece que la única fecha patria en la cual quedan refundidas todas las demás, es el 25 de Agosto, y que cada cuatro años debe celebrarse una gran fiesta nacional durante tres días.

Esa ley está vigente. ¿Y cómo el señor senador por Maldonado no la ha atacado ni ha pedido su derogación con el criterio histórico que tiene?

Los hechos posteriores ratificaron ese acto del 25 de Agosto.

Señor Travieso—Precisamente; eso es entrar al debate histórico.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Será entrar al debate histórico; pero ¿somos ó no independientes?

Si lo somos ¿á quién se le debe?—¿qué acta lo declara?

Al esfuerzo de Artigas; de los Treinta y Tres orientales; á los acontecimientos ..

Señor Travieso—Le puedo contestar á todo eso terminantemente...

Señor Areco—Pero con la modificación que propongo se salva ese punto.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—No obstante, acepto la fórmula que propone el señor senador por Treinta y Tres, porque al fin el propósito que persigo, es que la Piedra Alta no sea mutilada; profanada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Señor Ros—El señor senador por la Florida ha aceptado una modificación muy trascendental á su moción que yo había apoyado.

Acepta que se le quite el carácter de monumento nacional.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—No, señor senador: lo único que se suprime son las apreciaciones históricas.

Señor Areco—La referencia á la Declaratoria de la Independencia. Puede leerse el proyecto para ver como queda.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Ros—Bien: si la Piedra Alta queda como monumento nacional...

Señor Travieso—Si fuera en el sentido de que es una propiedad de la Nación...

Señor Ros — ...yo voto el proyecto; pero si se trata de conservar una piedra sencillamente, una piedra sin mérito histórico, entonces no le daré mi voto.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Una piedra con valor histórico.

Señor Areco—Que tiene su valor histórico, eso es indudable.

Señor Travieso—Es una piedra de ignominia, porque, si algo representa, es precisamente el recuerdo de la sumisión del Estado Oriental á las Provincias Unidas del Río de la Plata; el recuerdo de un acto de renuncia y abdicación de nuestra soberanía.—(No apoyados).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Si no se debe nuestra independencia ni á Artigas, ni á los Treinta y Tres, ni á las batallas de Sarandí y Rincón ¿á quién se debe?

Señor Travieso—Al general Rivera.

Señor Berro—Eso es una mistificación histórica.

Señor Travieso—La mistificación histórica es la suya. Ese decreto sobre el 25 de Agosto, viene del Gobierno de Berro.

Señor Berro—Ese es un error del señor senador.

Señor Travieso—Es una mistificación de partido, la cuestión de los Treinta y Tres Orientales.

Señor Berro—No es exacto.—(Diálogos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores, se concreten al asunto en discusión.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Y el general Rivera formaba parte en la cruzada de los Treinta y Tres, acompañando al general Lavalleja, desde que éste pisó territorio nacional.

Señor Travieso—A todo eso le puedo contestar con razones, á montones.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Y sabe el señor senador, que hay quien ha sostenido que eran 34 orientales, refiriéndose al general Rivera.

Señor Travieso—No hay 33 ni 34; no hay más que *uno* en nuestra independencia nacional.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—¿Quién fué el que ganó la primer batalla? ¿No fué Rivera?

Señor Travieso—El general Rivera ganó las batallas del Rincón, Sarandí y Guayabos. Ganó todas las batallas que se libraron por la independencia nacional.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Yo creo que ésta no es cuestión de partido, sino cuestión de patriotismo, y es así que yo la encaro.

Sobre todo, tenemos una ley vigente que declara fiesta patria esa fecha; mientras no se derogue, hay que respetar el Acta de Declaratoria de la Independencia de 1825.

Señor Travieso—Está desmentida hace mucho tiempo.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Cuando se desmienta con documentos...

Señor Travieso—Está desmentida. El señor senador no se habrá enterado.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Todas las opiniones que he leído están en favor de mi tesis; y la única que está en contra es la de Berra, un argentino.

Señor Travieso—Son muchos los que escriben. Lleve el asunto al terreno histórico y le probaré todo lo que afirmo.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Cítelos, el señor senador.

Señor Travieso—Lleve el asunto al terreno histórico y trataremos todo eso.

Señor Areco—Yo creo que podría darse el punto por suficientemente discutido.

Señor Travieso—Y aún si todos los escritores dijeran lo que afirma el señor senador, todos estarían en error, porque nunca ha sido contestadas ni podrán serlo las impugnaciones á esa mistificación.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Entonces quiere decir que el único que está en lo cierto, es el señor senador.

Señor Tiscornia—Porque es una desgracia que todavía no se haya escrito la historia nacional; y eso es lo que da base para que los hechos más culminantes aparezcan en forma dudosa, haciendo y convirtiendo al Parlamento Nacional, en lugar de debates de lo que constituye esencialmente nuestra vida de nación libre.—(Apoyados).

Es penoso que ni aún nos pongamos de acuerdo sobre los hechos más indiscutibles; porque yo creo que no puede haber discusión posible de la grandeza que significa para la nacionalidad oriental, la venida de los Treinta y Tres orientales y los esfuerzos que ellos consumaron.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que si quieren entrar á la discusión histórica, hagan moción en ese sentido.

Señor Tiscornia—Yo no podía silenciar el por qué de mi voto. Yo digo, y concluyo, que la moción del señor senador Len-

zi debe ser votada por aclamación.—(Apoyados).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Si el señor senador por Maldonado no está conforme, no puede obligársele.

Señor Travieso—Es que no me obligarían, aunque quisiesen.

Señor Tiscornia—La aclamación no supone unanimidad.

Señor Presidente—Se va á votar si se da él punto por suficientemente discutido;

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Areco—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, señor presidente, figura un informe de la Comisión de Fomento recaído en el proyecto de ley sancionado por la Cámara de diputados, sobre adquisición por el Estado del Instituto Politécnico del Salto.

Es un asunto urgente, de sencilla y fácil resolución, y fundado en esas consideraciones me permito hacer moción para que sea tratado sobre tablas en ambas discusiones en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—Pido la palabra.

Entre los asuntos despachados por las Comisiones del Senado figuran los relativos á los hospitales de Rocha, Rivera y Minas.

Dada la circunstancia de estar próxima la clausura de las sesiones ordinarias y la urgencia que reclaman las medidas que aconsejan esos despachos, hago moción para que se traten sobre tablas las resoluciones recaídas sobre los tres hospitales de Rocha, de Rivera y de Minas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Yo rogaría á la Mesa que en la orden del día de mañana se colocara en primer término la discusión del proyecto de ley sobre ciudadanía legal sancionado por la otra Cámara y que acaba de ser informado por la Comisión de Legislación, publicándose previamente el proyecto y el informe en el DIARIO OFICIAL de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, así se hará.

Señor Segundo—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, venidos con sanción de la Cámara de Diputados, se encuentra uno, de los señores Avila, Errea y Cía., sobre una propuesta para guías de marcas. Lo que ha motivado la venida de este asunto nuevamente al Senado, es una cuestión de detalle, muy simple, que puede ser resuelta por la simple lectura del decreto sancionado.

Haría moción en el sentido de que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.

Señor Areco—Como yo desearía estudiar ese asunto, rogaría al señor senador no insistiera en que se trate ese asunto en la sesión de hoy. Podría tratarse en la sesión de mañana.

Señor Segundo—Perfectamente; no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va á votar si se trata en la sesión de mañana el asunto á que se ha referido el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

La Cámara de Representantes sancionó y ha comunicado ya al Senado, un proyecto por el cual se eleva á 2.500.000 pesos el costo del edificio del Palacio Legislativo.

Siendo un asunto de fácil resolución, ó, por lo menos, sobre el cual ya el Senado debe tener opinión, yo haría moción para que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Gervasio Osimani y Miguel Llerena, la adquisición del «Liceo Politécnico» del Salto, en las siguientes condiciones:

1.° Los señores Gervasio Osimani y Miguel Llerena, desde el 1.° de Enero de 1909 traspasarán al Estado, por escritura pública, la propiedad del edificio ocupado por el «Liceo Politécnico» del Salto, y de todas sus existencias, bibliotecas y laboratorio, gabinete de física, materiales de estudio y de enseñanza.

2.° Los señores Gervasio Osimani y Miguel Llerena gozarán, en compensación, de una pensión vitalicia de *ciento cincuenta pesos* mensuales cada uno, á contar desde el día 1.° de Enero de 1909.—La pensión del señor Llerena caducará á la muerte de éste; la pensión del señor Osimani pasará, en caso de muerte, á su esposa, disminuida á la cantidad de cien pesos mensuales.

3.° Las pensiones á que hace referencia el inciso anterior no estarán sujetas á los descuentos que establecen las leyes vigentes.

4.° Dichas pensiones se harán efectivas aún en el caso que los señores Osimani y Llerena se radiquen en el extranjero; teniendo en esa circunstancia la obligación de presentarse cada dos meses ante el Cónsul respectivo en el lugar de su residencia, para atestiguar su existencia legal.

5.° El pago de las pensiones siempre se hará efectivo en Montevideo, entregándose el importe á los propios señores Osimani y Llerena ó á los apoderados que hayan instituído en forma legal.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

En Mayo del corriente año, los señores Gervasio Osimani y Miguel Llerena, propietarios-directores del «Instituto Politécnico» y Centro de Estudios, establecidos en la ciudad del Salto desde el año 1873, «buscando—según sus propias palabras,—el descanso donde reparar las fuerzas agotadas en la labor diaria y tratando de asegurarse un porvenir más tranquilo y despejado de incertidumbres,» es resolvieron presentarse ante el Poder Ejecutivo, y así lo hicieron solicitando su benévola acogida para apreciar la siguiente proposición:

Cede en propiedad al Estado el edificio en que se halla instalado el Instituto, con sus gabinetes, mobiliario, material de enseñanza, biblioteca, y, en suma, todo lo más imprescindible para hacer funcionar en él un Liceo-Escuela que quedaría de inmediato pronto para funcionar, mediante reducidas erogaciones, con algunas pequeñas reformas que se hagan necesarias, para su mejor adaptación al fin que el Gobierno desea destinarle.

Y como recompensa de esta cesión, solicitan una pensión vitalicia de 150 pesos mensuales para cada uno de los proponentes, de los cuales, la del señor Osimani, á su fallecimiento pasará á su esposa doña Tole Langoni de Osimani, reducida á la suma de 100 pesos mensuales.

El edificio con su biblioteca, mobiliario y materiales de enseñanza lo avalúan en la suma de 33.500 pesos.

La edad de los señores Osimani y Llerena y la de la señora Langoni de Osimani, según los certificados que acompañan, es respectivamente de 63, 62 y 47 años.

El Poder Ejecutivo, después de hacer tasar el edificio propuesto, por intermedio de la Inspección Técnica del Salto, la que declaró que vale 28.563 pesos 10 centésimos y considerando ventajosa para el Estado la proposición de los directores-propietarios del «Instituto Politécnico», resolvió aceptarla y en consecuencia envió un mensaje á la Honorable Asamblea General en el que expone la conveniencia de la adquisición de este establecimiento en la forma propuesta por sus directores y adjuntando el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Gervasio Osimani y Miguel Llerena la adquisición del «Liceo Politécnico», del Salto en las siguientes condiciones:

1.° Los señores G. Osimani y M. Llerena, desde el 1.° de Enero de 1909, traspasarán al Estado, por escritura pública, la propiedad del edificio ocupado por el «Liceo Politécnico», del Salto, y de todas sus existencias, biblioteca y laboratorio, gabinete de física, materiales de estudio y de enseñanza, etc., etc.

2.° Los señores G. Osimani y M. Llerena gozarán, en compensación, de una pensión vitalicia de 150 pesos mensuales cada uno, á contar desde el día 1.° de Enero de 1909. La pensión del señor Llerena caducará á la muerte de éste; la pensión del señor Osimani pasará, en caso de muerte, á su esposa, disminuida á la cantidad de 100 pesos mensuales.

3.° Las pensiones á que hace referencia el inciso anterior no estarán sujetas á los descuentos que establecen las leyes vigentes.

4.° Dichas pensiones se harán efectivas aún en el caso que los señores Osimani y Llerena se radiquen en el extranjero; teniendo en esa circunstancia la obligación de presentarse cada dos meses ante el Cónsul respectivo en el lugar de su residencia, para atestiguar su existencia legal.

5.° El pago de las pensiones siempre se hará efectivo en Montevideo, entregándose el importe á los propios señores Osimani y Llerena ó á los apoderados que hayan constituído en forma legal.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Pasado este asunto á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes y sometido al estudio de su Comisión de Instrucción Pública, ésta lo informó favorablemente aconsejando la sanción del proyecto de ley que queda transcripto.

La Honorable Cámara le prestó su sanción en la sesión del día 2 del corriente sin alterar el texto del Poder Ejecutivo, tal y tal como habíalo aconsejado su Comisión.

Tal es, Honorable Senado, la historia de este asunto que habéis sometido al estudio de Vuestra Comisión de Fomento; y ella, en vista de lo expuesto y de las razones expresadas en el mensaje del Poder Ejecutivo y del informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Diputados, así como de las opiniones emitidas durante la sesión en que fué aprobado, antecedentes todos que obran en la carpeta, se limita á aconsejaros que le prestéis vuestra aprobación sancionándolo con vuestro voto.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1908.

F. J. Ros.

M. Magariños Veira.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo al Hospital de Rocha.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de diez mil pesos para ampliación y mejoramiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Rocha.

Art. 2.o A los efectos de la inversión de la expresada suma, la Junta Económico Administrativa de Rocha será integrada con tres funcionarios del Estado á designación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Junio de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Hacienda, después de haber examinado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, destinando de rentas generales la suma de *diez mil pesos* para ampliar y mejorar el Hospital de Rocha os aconseja le prestéis vuestra aprobación, fundando su opinión en las breves consideraciones que pasa á exponer.

Los autores del proyecto, diputados doctores Blanco Acevedo y Repetto, han explicado en la respectiva exposición de motivos cuáles han sido las razones que han tenido para tomar esta iniciativa.

El aumento de población en el Departamento de Rocha, las deficiencias actuales del edificio que sirve de asiento al Hospital y la dificultad de comunicaciones con la capital de la República, donde los servicios de caridad están debidamente atendidos, han influído en el ánimo de esta Comisión para pedir que el Senado apruebe el referido proyecto.

Por otra parte no hay ningún motivo para negarle al Departamento de Rocha lo mismo que se ha concedido á los Departamentos de Cerro Largo y Durazno, los cuales han recibido más ó menos las mismas sumas para terminar sus hospitales.

Para justificar esa excepción con Rocha ó cualquier otro Departamento, sería necesario demostrar que la *cantidad* destinada á ese fin caritativo es exagerada ó dispendiosa, pero hasta ahora la Comisión de Hacienda no tiene conocimiento que se haya intentado semejante demostración.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1908.

Juan Campisteguy.

Emilio Aregno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado en primera discusión general y particular.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el otro proyecto.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos ($ 6.000) para la terminación de las obras del Hospital de Minas.
Art. 2.° La mencionada suma se entregará en mensualidades vencidas de quinientos pesos ($ 500) á la Comisión del Hospital de Minas, la que se integrará, á los efectos de la inversión, con el señor Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.
Art. 3.° El Hospital de Caridad de Minas quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Julio de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRIGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el Proyecto de Ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes destinando de rentas generales la cantidad de seis mil pesos para la terminación de las obras del Hospital de Caridad de Minas.
Son razones muy fundamentales, para aconsejaros la sanción de ese proyecto, las que vuestra Comisión ha tenido á su estudio, expuestas por los señores diputados José M. Fernández Saldaña, Gregorio Rodríguez y Carlos de Castro, en la exposición de motivos presentada á aquella Cámara.
Esta Comisión no trepida, pues, en aconsejaros la sanción de este proyecto.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 8 de 1908.

Emilio Avegno.
Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 4.° es de orden.
Queda sancionado en primera discusión general y particular.
Señor Ros—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el otro proyecto.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.—), para la terminación de las obras del Hospital de Caridad de la Villa de Rivera.
Art. 2.° A los efectos de la inversión de esa suma, la Comisión de Beneficencia de Damas deberá integrarse con el Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.
Art. 3.° Una vez inaugurado el Hospital de Caridad de Rivera, quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Junio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, acordando la suma de *seis mil pesos* para terminar las obras del Hospital de Caridad de Rivera.
Para sancionar ese proyecto, militan las mismas razones que se han invocado para adoptar el mismo criterio con los hospitales de Melo y Durazno.
Consecuente con estos antecedentes y haciendo suyas las razones que los autores de ese proyecto incluyeron en la exposición de motivos formulada en la Cámara de Diputados, vuestra Comisión informante os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1908.

Juan Campisteguy.
Emilio Avegno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el 2.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el 3.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 4.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Avegno—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley relativo al Palacio Legislativo.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase hasta dos millones quinientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones autorizadas por la ley de 7 de Mayo de 1906.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente— Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
—Está en 1.ª discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Tiscornia—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día.
Señor Areco—Mociono para que no se lean los informes, pues han sido publicados ayer.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Nicomedes López de Bianquet.
—Se leyó.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

(Se leyó el proyecto de decreto que acuerda pensión á doña Adela Langdon).
Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.
Si se suprime.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que corresponde.
—Se leyó el proyecto de decreto relativo á doña Ascensión Fernández.
Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Lenzi [don Eduardo]—Hago la misma moción.—[Apoyados].
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el otro asunto.
(Se leyó el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Elisa Gil de Azarola).
En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
(Se leyó).
—En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.
Si se suprime.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó el relativo á la señora Felipa Benicia Sosa).
—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
(Se leyó).
—En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Tiscornia—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.
Si se suprime. Los señores por la afirmativa, en pie. -(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que subsigue.
(Se leyó el proyecto de decreto relativo á doña Elena Villolas).
En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 3.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Ros—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.
Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(*Afirmativa*).
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó el proyecto de decreto recaído en la solicitud de las señoritas Julia Virginia y Luisa Valdez).
Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1°.
Se leyó.
—Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 2.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Avegno—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.
Se va á votar, si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó el proyecto recaído en la solicitud de don Luis Duarte).
—Está en discusión general. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el proyecto leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
Está en discusión particular. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].
El 2.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—[Apoyados].
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por San José.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que corresponde.
[Se leyó el proyecto recaído en la solicitud de don Antonio Mainero].
—Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda sancionado en primera discusión.
Señor Tiscornia—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.
Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que sigue.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación de chapas de nomenclatura de calles y caminos de la ciudad y el Departamento, así como las chapas de numeración de puertas.
Art. 2.° Los gastos que se originen correrán por cuenta de la propiedad que la mejora afecte.
Art. 3.° Se fija como máximum para el impuesto que faculta esta ley, el valor de cincuenta centésimos, por una sola vez, por cada chapa de numeración.
En el valor de los números queda incluído el precio de las placas nominativas de calles y caminos.
Art. 4.° La Junta procederá á ejecutar la obra directamente ó por medio de empresario, previa la adopción del sistema á seguirse, el modelo de las chapas, la clase de las mismas, etc.
Art. 5.° Hácese extensiva esta ley á las ciudades y pueblos de la República, siempre que se requiera la autorización del Poder Ejecutivo; se reconozca, previos los informes de las oficinas respectivas, la conveniencia de la mejora, y resulte justificada y équitativa la aplicación del impuesto.
Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Mayo de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°
Se leyó.
Está en discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
En discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].
—Léase el artículo 3.°.
—Se leyó.
En discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa en pie.—[Afirmativa].
—Léase el artículo 4.°.
—Se leyó.
En discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa en pie.—[Afirmativa].
—Léase el artículo 5.°.
—Se leyó.
En discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa en pie.—[Afirmativa].
—Léase el artículo 6.°.
—Se leyó.
En discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—[Afirmativa].
El artículo 7.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—[Apoyados].
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión. Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—[Afirmativa].
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.
—Eran las 5 y 30.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los abogados que quieran ejercer la profesión de escribano, harán su manifestación escrita ante la Alta Corte de Justicia ó Tribunal Pleno que haga sus veces, acompañando su título de abogado y la justificación de haber ejercido dos años por lo menos esa profesión ó la magistratura por igual término.
Art. 2.° Deberán también llenar todos los requisitos y formalidades establecidos, desde el artículo 9.° á 16 de la ley de 13 de Julio de 1897.
Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.
Art. 4.° Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Junio 7 de 1907.

B. M. Cuñarro,
Senador por el Departamento de Colonia.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación reproduce los fundamentos del informe de la anterior; y en consecuencia os aconseja la sanción del proyecto de ley en la siguiente forma:
Artículo 1.° Los abogados que quieran ejercer la profesión de escribano, bastará que hagan manifestación escrita ante la Alta Corte de Justicia, acompañando el título de abogado y la justificación de haber ejercido durante cinco años por lo menos su profesión ó la magistratura por dos años; y la práctica de protocolo por un año, la cual será comprobada de acuerdo con las leyes de la materia.
Art. 2.° Deberán también llenar todos los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 9.° á 16 de la ley de 13 de Julio de 1897.
Art. 3.° Comuníquese.
Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Ricardo Areco.
José Espalter.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Acuérdase por gracia especial á la señora Eduvijes Olivera de Cabañas y á la señorita María V. Cabañas, una pensión de veinte pesos mensuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Junio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que acompañan doña Eduvijes Olivera de Cabañas y doña María V. Cabañas, que han servido de fundamento á la Honorable Cámara de Representantes para acordarles una pensión graciable de veinte pasos mensuales.
De sus antecedentes resulta que don Angel Cabañas, esposo y padre respectivamente de las postulantes, era dueño del paraje histórico donde el 19 de Abril de 1825 desembarcaron don Juan Antonio Lavalleja y sus compañeros con el propósito heroico de redimir la patria del yugo extranjero y al ser solicitado por un comisionado del Gobierno con el propósito de comprarle el referido lugar, el señor Cabañas, humilde patriota, no aceptó la propuesta de compra y con un desprendimiento digno de elogio hizo cesión gratuita al Estado de lo que se le quería comprar.
Don Angel Cabañas era un hombre pobre, pero sin duda alguna tenía un gran corazón para saber sentir muy hondo y comprendiendo que aun cuando podía hacerse pagar bien, como se pagan siempre las cosas que tienen un inapreciable valor de afección, entendió que por tratarse de algo que se relacionaba tan estrechamente con las glorias de su patria, no debía someterlo á un precio, por halagador que él fuera y por ello patrióticamente prefirió darlo generosa y desinteresadamente, y como Cabañas era pobre y viejo el Gobierno de la época, por decreto del 7 de Marzo de 1888, le dió el puesto honroso de guardián de aquel paraje, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento.
Ahora la esposa de Cabañas y su hija, pobres y necesitadas, que viven en el mayor desamparo, ocurren al Cuerpo Legislativo implorando la protección del Estado por medio de una modesta pensión que les ponga al abrigo de la mendicidad, y encontrando justo el pedido, la Honorable Cámara de Representantes, como lo encuentra vuestra Comisión, pues el generoso desprendimiento de Cabañas es digno de ser recompensado, os aconseja la sanción del proyecto de decreto sancionado ya por la otra rama del Cuerpo Legislativo, por el que se le acuerda la modestísima pensión de veinte pesos mensuales.
Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Luis E. Segundo.
Lauro A. Olivera.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación, acuérdase al doctor don Luis Eduardo Otero el cómputo de servicios necesarios para completar treinta años de servicios como empleado público.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. En Montevideo, á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes envía, con sanción, un proyecto de decreto por el que se computan al doctor Luis E. Otero, el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios, á los efectos de la jubilación.
Según los comprobantes que acompaña, están comprobados los importantes servicios prestados al país por el doctor Otero, así como el desempeño de los más altos cargos en la magistratura judicial. Actualmente desempeña el cargo de Adjunto en la Fiscalía del Crimen de 2.° turno.
Entiende vuestra Comisión que los importantes servicios prestados por el doctor Otero serían causa bastante para aconsejar la sanción del proyecto de ley aludido, pero hay más: cree vuestra Comisión que hasta por decoro de la magistratura debe cesar en su cargo subalterno, el que fué miembro del Tribunal Superior de Justicia, lo que se conseguirá proporcionándole al señor doctor Otero los medios para que pueda obtener su jubilación.
Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes.
Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Luis E. Segundo.
Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Gregoria Lazo de Calatayud, viuda del ex empleado de Aduana de esta Capital don Eusebio Calatayud, ocurre á Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento de pensión por gracia especial, por no alcanzarle la que disfruta por la ley para atender sus muchas necesidades.
La pensión que á dicha señora se le abona, deducidos los descuentos de ley, suman *ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos* anuales ó sean *siete pesos veintiocho centésimos* líquido, mensual.
Esa pensión, Honorable Senado, es demasiado reducida, tanto que ni siquiera alcanza á cubrir el alquiler mensual del albergue de la pensionista y sus hijos.
Por tales consideraciones y siendo el monto nominal de la pensión *ciento veinte pesos* anuales, vuestra Comisión cree que no es ser muy dadivosa elevándola al doble, para que pueda la pensionista percibir mensualmente *catorce pesos con cincuenta y seis centésimos*; pensión bastante mezquina, pero que contribuirá en algo á mejorar la situación afligente de la familia de un humilde servidor. Si vuestra Comisión no os aconseja mayor aumento, es porque, como la familia de Calatayud hay otras muchas que habrá que atender en su equitativa demanda.
Así, pues, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la suma de doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta doña Gregoria Lazo, como viuda del empleado de Aduana Eusebio Calatayud.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Luis E. Segundo.
Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Teresa Rovira, hija del fallecido don Benito Rovira, ocurre á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial, por los servicios prestados al país por su señor padre y la situación afligente y desamparada en que se encuentra.
Como justificativo de que su señor padre prestó servicios militares, acompaña una cédula expedida el 3 de Febrero de

1846 por don Joaquín Suárez, por la que, á petición de Rovira, se le acuerda su absoluta separación del servicio á causa de sus enfermedades, en cuya cédula consta que don Benito Rovira era subteniente 1.° de la 2.ª Compañía del Batallón de Extramuros.

Asegura también la peticionaria, que su señor padre jamás recibió sueldo ni recompensa por sus servicios.

Vuestra Comisión cree que es acto de equidad atender el pedido de la señorita Rovira, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial, acuérdase á la señorita Teresa Rovira, hija del subteniente 1.° don Benito Rovira, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Luis E. Segundo.
Lauro A. Olivera.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904 los empleados á sueldo del Banco de la República, abonando mensualmente á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el montepío correspondiente á sus sueldos, según las reglas establecidas para los empleados públicos.

Los mismos empleados podrán obtener que se les computen sus servicios anteriores, prestados al Banco ó al Estado, llenando las formalidades y haciendo los pagos que previene el artículo 50 de la ley arriba citada.

En iguales condiciones podrán computarse los servicios de aquellos que los hayan prestado antes al Banco y sean empleados públicos al formular su pedido.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior no altera la situación de los empleados del Banco respecto de las autoridades del mismo, ni importa concederles otras prerrogativas de empleados públicos que las expresamente consignadas en esta ley.

Art. 3.o Sin perjuicio de las demás disposiciones que el Directorio del Banco considere conveniente adoptar respecto á la caja de sus empleados, los que hubieren contribuido á ella tendrán derecho á que se les devuelvan las cuotas satisfechas hasta integrar la suma que precisen para el cómputo de servicios atrasados y á ese solo objeto.

Los empleados del Banco que hubiesen percibido de la Caja Especial de esta institución algunas cantidades, sólo podrán retirar de la misma el sobrante disponible de lo que se les hubiere entregado.

Los empleados podrán continuar contribuyendo al fomento de la Caja Especial del Banco sin perjuicio de las disposiciones de esta ley.

Art. 4.o Lo dispuesto en la primera parte del citado artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 no obsta que puedan desde luego gestionar su exoneración del servicio, los empleados que se encuentren en las condiciones del artículo 56 de la ley citada, pero no percibirán jubilación hasta que ocurran los cinco años fijados en aquella disposición.

Art. 5.° El Banco de la República entregará mensualmente á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cantidad de quinientos pesos.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Banco de la República y del Comité de la caja de jubilaciones y pensiones civiles, reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Del estudio que hizo vuestra Comisión del proyecto de ley que ha merecido sanción de la Honorable Cámara de Representantes, declarando comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, á los emplados á sueldo del Banco de la República, cree deber aconsejaros su aprobación.

Los motivos expuestos por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, son, á juicio de vuestra Comisión, suficientes para propiciar la sanción del proyecto.

La erogación de quinientos pesos mensuales, que el artículo 5.° impone al Banco de la República para auxiliar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones es justa, á juicio de vuestra Comisión, y concurrirá á consolidar la situación financiera de la Caja.

Por las razones que se enuncian en los antecedentes que obran en la carpeta de este asunto y las que dará verbalmente la Comisión del Honorable Senado, si le fueran solicitadas, os aconseja prestéis vuestro voto al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.
José Espalter.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los condenados á penitenciaría, cuando hayan cumplido tres cuartas partes de la condena, tendrán derecho á solicitar de la Alta Corte de Justicia ó el Supremo Tribunal Militar, en su caso, la libertad condicional, la que será acordada en la forma y circunstancias establecidas en el artículo 3.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907.

Montevideo, Junio 12 de 1908.

A la Comisión de Legislación.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores.

La ley de 23 de Septiembre de 1907, que abolió la pena de muerte sustituyéndola por la de penitenciaría por tiempo indeterminado con un límite mínimo de treinta años y máximo de cuarenta, fijó en su artículo 3.o la forma en que los penados de esa clase podrán solicitar su liberación condicional revocable después de cumplidos 30 años de cárcel.

Introdujo, aquella ley, dos innovaciones al principio legislado por el artículo 93 del Código Penal.

Una de ellas consiste en que la buena conducta del recluído debe haberse manifestado durante la última parte de su estadía en la cárcel.

La otra innovación del artículo 3.o de aquella ley consiste en que la liberación condicional podrá ser concedida por cuatro votos sobre cinco de los miembros de la Alta Corte de Justicia, siendo así que el artículo 93 del Código Penal exige la unanimidad.

El proyecto que ha formulado el señor senador por Río Negro trata de aplicar aquellas innovaciones á todos los casos de liberación condicional, haciendo además más extensivo el derecho de solicitarla á los penados de dos á cuatro años de penitenciaría, no comprendidos en la disposición citada del Código Penal.

Es indiscutible la utilidad de la reforma en lo que concierne al primer punto. La buena conducta del reo debe haberse manifestado durante el último período de su residencia en la cárcel, para que pueda otorgarse la liberación condicional.

La buena conducta durante la primera parte de la estadía en la cárcel frente á la mala conducta ulterior, no servirá para fundar la presunción ni para alentar la esperanza de que el penado se haya regenerado. La sociedad no tiene, en ese caso, interés alguno en la liberación del reo, desde que su mala conducta reciente revelaría que la pena ya sufrida no ha surtido aún el efecto que con ella se busca.

La pena es tiránica cuando excede en un solo día el tiempo necesario para enmendar al delincuente, pero no lo es, y antes bien sigue siendo necesaria, cuando el reo demuestra, con su mala conducta actual ó reciente, que la condena ha sido ineficaz, que no ha logrado corregirle sus rebeldías contra el orden y la moral, que no ha conseguido inclinarle hacia el bien.

Debe pues aceptarse como acertada y útil la innovación sobre ese punto.

Lo es igualmente la otra.

Cree vuestra Comisión que una mayoría de cuatros votos sobre cinco de los miembros de la Alta Corte de Justicia ó del Supremo Tribunal Militar en su caso, ofrece bastantes seguridades de acierto para el acto de gracia legislado en el artículo 93 del Código Penal.

El último punto de la reforma proyectada es, sin duda, el de mayor importancia.

¿Debe concederse en las penas cortas de penitenciaría, de dos á cuatro años, la liberación condicional que se acuerde en las penas más graves?

Las opiniones sobre este punto están divididas en el seno de vuestra Comisión.

Se observan por los que no aceptan esta parte del proyecto, que en las penas cortas no pueden apreciarse con la misma intensidad las probabilidades de la regeneración del reo.

La buena conducta observada durante dos años consecutivos no basta para establecer la presunción de que el reo se ha enmendado, dicen los partidarios del régimen adoptado por el artículo 93 del Código Penal.

Se olvida, no obstante, que si el principio de la liberación condicional es bueno para los penados á cinco años, debe serlo también para los penados de cuatro y de dos, cuyo delito es menos grave, dado el hecho de que la pena aplicada corresponde á un delito menor.

Hay positivo interés social en estimular por todos los medios al penado para que someta su temperamento al régimen normal de vida arreglada, así dentro de las cárceles como fuera de ellas. Negar á los penados de dos á cuatro años de penitenciaría lo que se concede á los condenados á penas mayores, no sólo es injusto sino que importa quitarles el estímulo para someterse á una disciplina moral que podría quizá modificar definitivamente las inclinaciones desordenadas del delincuente.

Esta es la razón esencial que inclina á la mayoría de la Comisión á aceptar la reforma proyectada.

Quedará así en nuestra legislación penal un principio uniforme, que se halla ya en vigencia con la misma amplitud en muchísimos países, como lo hizo notar el autor del proyecto.

Cree sin embargo, la Comisión, que la redacción del artículo 1.° debe ser la que os propone. En una disposición preceptiva de la ley, especialmente cuando se deroga una disposición vigente, conviene fijar de modo claro y expreso el texto de la reforma para que sea fácilmente conocida y apreciada en su significado y en su alcance, lo que no ocurriría si se adoptase la redacción proyectada, que hace referencia á un artículo de otra ley que legisla sobre otros tópicos.

Os aconseja, pues, Vuestra Comisión, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los condenados á penitenciaría, que hayan dado pruebas ciertas de buena conducta durante la última parte de su estadía en la cárcel y por término no menor de la mitad de su condena, podrán solicitar, cumplidos que sean los tres cuartos de ésta, la libertad condicional revocable.

Corresponderá á la Alta Corte de Justicia ó al Supremo Tribunal Militar en su caso, resolver esa solicitud, previo informe del director del establecimiento penal respectivo y el dictamen del Ministerio Público.

Para conceder la libertad condicional, serán necesarios por lo menos cuatro votos sobre cinco de los miembros de la Alta Corte ó del Supremo Tribunal Militar en su caso.

Art. 2.o Queda derogado el artículo 93 del Código Penal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1908.

Juan Blengio Rocca.
José Espalter.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de Conjueces que han de integrar la Alta Corte de Justicia.

M. Magariños Solsona, 1er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 9 de Julio de 1908

Se pasa á informe de la Fiscalía General de Policías el proyecto sobre reglamentación del uso de armas remitido por la Jefatura Política de la Capital.

—Se concede una licencia por el término de 25 días al subcomisario del Departamento de Artigas, Alfonso Vasconcellos.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando nombramiento del señor Marcelino Gulla para «Encargado de la Limpieza Pública».

—Se pasa á informe de la Contaduría G. del Estado nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre sueldos no liquidados al señor Jorge Pacheco en su carácter de Administrador de Impuestos.

—Al Consejo Nacional de Higiene se pasa, á los efectos solicitados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el proyecto de construcción de un teatro de propiedad del señor Alejo Rossel y Rius en la esquina de Ciudadela y Cerrito.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha sobre nombramiento del señor José Ramón Silva para inspector de la faena de anfibios.

—A informe de la Contaduría G. del Estado se pasan cuentas de la Junta Electoral de Río Negro por setenta y cuatro pesos y ochenta y dos centésimos ($ 74.82) por suministro de útiles de escritorio.

—Vuelve á la Jefatura Política de Florida, á fin de que remita los informes que se le solicitan, nota comunicando que el señor Alejandro Gallinal ha construído una línea telefónica.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado solicitud de Juana Rocha de Pérez, pidiendo pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa el expediente remitido por la Junta Económico-Administrativa de Florida é iniciado por Anacleto Goyen solicitando permiso para cerrar una senda de paso.

—A informe de la Fiscalía General de Policías se pasa nota de la Jefatura Política de Colonia, solicitando se le provea de colchones.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital se pasa un escrito presentado por el señor Bernardo Canstat, empleado de la Dirección de Rodados, reclamando de una resolución de la mencionada corporación con motivo de una licencia que le ha sido acordada.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado nota de la Jefatura Política de San José, comunicando que ha vertido en la Tesorería General entradas policiales por Junio ppdo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la solicitud de pensión formulada por Gregoria Acosta de Garillo.

—Se manda devolver á la Junta Económico-Administrativa del Salto los expedientes existentes en este Ministerio y que fueron elevados con motivo de la acefalía de la mencionada corporación, á fin de que fuesen resueltos.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina con los informes solicitados el expediente sobre identidad, de Carmelo Mendez.

—A informe de la Jefatura Política de Minas se pasa el expediente remitido por el Ministerio de Guerra y Marina á fin de que Manuel Martínez justifique su identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital con el mismo objeto se pasa el expediente de las señoritas Emilia y Amalia Aradas, sobre traspaso de pensión.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de José Fontes sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expediente del capitán Juan Alvarez sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura Política de Soriano— Expediente de Lucas Ferreyra sobre identidad.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de José Pereyra sobre identidad.

—Se pasan á la Fiscalía General de Policías los documentos remitidos por la Jefatura Política de Minas y que se relacionan con el sumario instruído al comisario Justiniano Fernández.

—Vuelve al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á un nuevo llamado á licitación, el expediente sobre reparaciones en el Mercado de Florida.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á la de Colonia—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre permiso concedido al señor Francisco Guinovart para remitir á Carmelo 15 cajones pólvora para cantera.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á la de Minas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre permiso concedido al señor Carlo

Pozzi, para remitir á Minas 5 cajones de pólvora para cantera.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Nota acusando recibo del inventario de los muebles de uso de esa oficina.

—Se manda archivar nota del Juzgado del Crimen de 2.° turno comunicando la condena impuesta á Juan Medeiros.

—Se manda archivar nota del Juzgado del Crimen de 2.° turno, comunicando la condena impuesta á Florentino Fernández.

—Idem ídem ídem ídem, comunicando la condena impuesta á Félix A. Rosas.

—Se manda tener presente la nota del Diario Oficial comunicando ha hecho entrega de la casa que ocupaba.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á la de Colonia, nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre permiso concedido al señor Carlos Pozzi para remitir á Conchillas 12 cajones con pólvora.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Flores—Expediente Juan C. Garat, solicitando permiso para construir una línea telefónica en aquel Departamento.

—Se acusa recibo de una nota de la Comisión Nacional de Caridad, comunicando que el doctor Scosería se ha hecho cargo nuevamente de la Dirección de la misma.

—Se pasa al Correo nota de la Asociación de los Estudiantes, solicitando que se admita como oficial el número extraordinario de la revista «Evolución», relativo al Congreso de Estudiantes Americanos, para su remisión al interior y al extranjero.

Día 10 de Julio de 1908

A informe de la Fiscalía General de Policías se pasa el sumario remitido por la Jefatura Política de Cerro Largo y que fué instruído al subcomisario Agapito Cuña, con motivo de denuncias aparecidas en el periódico «El Nacionalista».

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á las de Río Negro y Soriano, nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre permiso concedido á los señores Carlisle Crocker y C.ª para remitir pólvora de caza y dinamita forcite á Nuevo Berlín y Mercedes.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano por Luciano González solicitando permiso para desviar un camino.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á la de Soriano—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido permiso al señor Eduardo Cooper [hijo] para remitir hasta Carmelo varios cajones con pólvora.

—Vuelve á la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota de la misma elevando cuentas por conducción de armamento, á fin de que las eleve debidamente conformadas.

—Pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la Contaduría General del Estado formulando observaciones en los presupuestos de aquélla.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que se sirva requerir informes de la sección correspondiente del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á los derechos á abonarse por metro lineal de frente en los casos de edificación ó reedificación.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, á fin de que eleve el expediente, un escrito presentado por el señor E. Lagarmilla, en representación del señor M. R. Correa, reclamando de una resolución dictada con motivo de una desviación de camino;—se concede la vista solicitada; y se resuelve que se proveerá con el expediente á la vista, respecto al pedido de suspensión de la resolución aludida.

—Se pasa á informe del Consejo Nacional de Higiene expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital relativo á la construcción de un Sanatorio de Alienados en la Avenida General Flores.

—Al Ministerio de Hacienda, á fin de que informe la Oficina de Avaluaciones, se pasa una propuesta del señor Pedro La Cruz ofreciendo en venta una casa de su propiedad sita en Pando.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre licencia concedida al médico de policía de ese Departamento.

—No se hace lugar al permiso solicitado por el señor José Ordeig Pérez para uso de armas.

—Con sus antecedentes vuelva á informe de la Contaduría General del Estado la solicitud del señor J. T. Friedrich, sobre reclamo de haberes.

—Se manda reiterar á la Jefatura y Junta E. Administrativa de Artigas los informes solicitados, á pedido de la H. Cámara de Representantes, respecto á las conveniencias que puedan existir para declarar oficialmente pueblo á la agrupación de casas conocida por «Zanja Honda».

—Se resuelve que corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno en el expediente iniciado por Juan José Etcheverry sobre desvío de un camino en la 4.ª sección de Flores.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento, la nota de la Jefatura Política de San José, sobre medidas adoptadas respecto de las garantías solicitadas por la Comisión de Puentes y Carreteras.

—Vuelven, informados por el Ministerio de Obras Públicas á la Junta Económico Administrativa de Durazno, los antecedentes relativos á las interrupciones que sufre el alumbrado de esa localidad.

—A informe de la Jefatura Política de Rocha, se pasa solicitud del señor Abel E. Aguilar, pidiendo le sean liquidadas diferencias de sueldos.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, por Mateo F. Parisi sobre cierre de un camino.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno el pedido de reforma de sus estatutos formulado por la sociedad «Fraternal Uruguaya».

—Se da vista al interesado de la vista fiscal recaída en el expediente «Juventud Libanense», sobre personería jurídica.

—A informe de la Contaduría General—Nota del Juzgado Departamental de Montevideo, acompañando la rendición de cuentas.

—Nota al Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos comunicándole que le fué entregada á su propietario la casa que en la calle Florida 155 A, ocupaban las oficinas del Diario Oficial.

—Al Ministerio de Hacienda—La comunicación del Juzgado Letrado de San José sobre versión de 890 pesos procedentes de una multa impuesta á Francisco Llosas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Alta Corte de Justicia, relativa á la división en distritos del Departamento de Colonia.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 7 y 8 del corriente.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Departamento Nacional de Ingenieros adjuntando dos partes quincenales por Mayo, relativos al movimiento de obras y materiales empleados en la Nueva Penitenciaría.

—Idem el pliego de condiciones y un plano para el llamado á licitación de armazones de cañerías destinadas á la nueva cárcel.

Idem—Comunicando que han sido colocados 70 soportes verticales en las escaleras y corredores del 1.er pabellón de penados.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Comisión Nacional de Caridad sobre traslación de rubros.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Documentos referentes á una denuncia del periódico «El Departamento» de la Colonia.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Señor Administrador de Rentas y Correos de Colonia, don Felipe Suárez.

A fin de que, previas las averiguaciones correspondientes, esa Administración se sirva informar á esta Dirección acerca de la exactitud de una denuncia formulada contra el Correo del Carmelo, transcribo á usted el siguiente párrafo de la denuncia de la referencia. *El Departamento* (Colonia 25) dice: que el Correo del Carmelo «se niega á entregar la correspondencia «la noche de la llegada del vapor á las «personas que la solicitan, no obstante «entregarla voluntariamente al cartero «que cobra un peso mensual por la distri-«bución. Así los que no pagan esa cuota, «pierden la oportunidad de contestar sus «cartas cuando regresa el vapor»... Me es grato saludar á usted con mi mayor consideración.

F. García y Santos.

Colonia, Julio 3 de 1908.

Señor Director:

Dando cumplimiento á lo ordenado en la precedente nota, acompaño los antecedentes iniciados por esta Administración, con motivo de la queja inserta en el periódico local *El Departamento* de fecha 25 de Junio último contra la Sucursal Carmelo, y resolución dictada á fin de que el señor Director tenga conocimiento del trámite seguido y dicte la resolución correspondiente.

Saludo al señor Director con mi mayor consideración.

Felipe Suárez.

Colonia, Junio 26 de 1908.

A Jefe Correo Carmelo.

Periódico local *El Departamento* fecha de ayer publica suelto haciendo referencia á que correspondencia llega á esa vapor «Luna» no es distribuida en el día sino al siguiente; que solamente la reciben aquellas personas que pagan mensualidad al cartero, negándose oficina á entregar á otras que van su busca.

Sírvase informar mañana si es posible, por nota.

Salúdalo.

Felipe Suárez.

Carmelo, Junio 26 de 1908.

Señor Administrador de Correos y Telégrafos, don Felipe Suárez.

Colonia.

Recibí su telegrama, dando á usted las explicaciones que me pide.—La correspondencia que viene por «El Luna» es despachada inmediatamente, á cualquier hora que llega el vapor.—Lo que hay es que, con motivo de la correspondencia, se reunían con ese pretexto una cantidad tal de muchachos, la mayor parte á jugar, que metían tal bochinche que interrumpían el tranquilo despacho de la correspondencia, viéndome en la imperiosa necesidad, para evitar disgustos, de cerrar la puerta y sólo dar acceso á la oficina, á determinadas personas, como ser el cartero, los encargados de la correspondencia de los periódicos, policía, Subreceptoría, Mihanovich y cuanta persona sería se presenta, habiendo llegado el caso por varias veces de romper vidrios, la cerradura de la puerta, los pestillos de los postigos y tantas cosas, que me he visto en la imperiosa necesidad de tomar esta resolución. Concluído el despacho ó reparto de la correspondencia, se abre la puerta y se entrega á quien la solicita. Demuestra que no causa perjuicio mi proceder, el hecho de que la prensa local no ha dicho una palabra al respecto, acatando con su silencio mi proceder. Esto es lo que hay; á más, el comercio y todas cuantas personas solicitan su correspondencia la reciben con toda regularidad.

Saluda á usted muy atentamente.

José Montero.

Colonia, Junio 27 de 1908.

Enterado, manifiéstese que nada tiene que observar esta Administración al proceder que se observa en el reparto de correspondencia y distribución, archívandose.

F. Suárez.

Colonia, Junio 27 de 1908.

Jefe Sucursal Correos.—Carmelo.

Enterado de su nota dando las explicaciones pedidas en un telegrama de ayer, manifiéstole que nada tengo que observar al proceder que observa el señor Jefe en el reparto y distribución de la correspondencia que llega por vapor «Luna».

Salúdalo.—*F. Suárez.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Julio 6 de 1908.

Sáquese copia y publíquese en el Diario Oficial.

García y Santos.

Juntas EE. Administrativas

Junta de la Capital

Avisos y prospectos

ORDENANZA

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

La Dirección de Salubridad, de acuerdo con la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, de fecha 7 de Julio de 1908,

DISPONE:

Artículo 1.° Desde la sanción de la presente ordenanza, queda prohibido el reparto de avisos y prospectos á las personas que transitan por la vía pública.

Art. 2.° Los infractores serán penados con multas de cuatro á veinte pesos ó prisión equivalente.

José Ramasso, Director.

A. García Morales, Secretario.

4525-v. Jl. 11.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cónsul de los Estados Unidos de N. América

Decreto de reconocimiento

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Frederic W. Goding, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Bachini.

Vicecónsul argentino

Se reconoce la persona que en ese carácter ejercerá en San José

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el doctor Adolfo Cordero, en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en San José.

Art. 2.o Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Bachini.

Vicecónsul de Cuba

Decreto de reconocimiento para desempeñarse en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Rafael Gutiérrez y Alcaide en el carácter de Vicecónsul de la República de Cuba en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Bachini.

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 10 de Julio de 1908.

1—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de los señores Fernández y Curiel por la suma de ciento setenta y cinco pesos y ochenta centésimos ($ 175.80), importe de la impresión de formularios para la Dirección General de Estadística.

2—Orden de pago á favor de los señores Fernández y Curiel por la suma de ciento setenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 175.80), importe de la impresión de formularios para la Dirección General de Estadística.

3—Orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de la encuadernación de lujo de la Convención

para el establecimiento de un Instituto Agrícola en Roma.

4—Resolución aprobando la propuesta hecha por la Dirección General de Estadística para nombrar al meritorio don Armando Cordones y Calpino en reemplazo del empleado temporario don Andrés Cánepa, y para llenar la vacante de aquél á don Américo Cestau.

5—Resolución disponiendo se entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la cantidad de cincuenta pesos [$50.—] para pago de la mensualidad vencida por el mes de Junio ppdo. que le fué acordada al Foto Club de Montevideo en Septiembre de 1905.

6—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de dos mil cien pesos [$ 2.100.—] importe del primer trimestre de sueldos adelantados del corriente año económico 1908-1909, y gastos de representación correspondientes al doctor Juan Cuestas, como Ministro Plenipotenciario adscripto á este Ministerio.

7—Resolución disponiendo el despacho libre de derechos de un cajón marca LI/M núm. 212, conteniendo género para cortinados, y de dos fardos marca LE/M números 189 y 190 conteniendo alfombras, destinados al señor Ministro del Brasil en esta capital.

8—Orden libre de derechos de Aduana de un cajón marca LI/M núm. 212, conteniendo género para cortinados, y dos fardos marca LE/M núms. 189 y 190 conteniendo alfombras, destinados á S. E. el señor Ministro del Brasil en esta capital.

9—Resolución disponiendo el pago de una liquidación de la Compañía Telegráfica «Western» por la suma de ciento treinta y tres pesos con veintisiete centésimos [$ 133.27], importe de telegramas trasmitidos por orden de este Ministerio durante el mes de Mayo último.

10—Orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de seiscientos sesenta y nueve pesos veintiún centésimos [$ 669.21], importe de una letra girada por el Cónsul General de la República en Francia para pago de saldos de sueldos consulares.

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), que deben ser girados al señor Cónsul General de la República en Francia, por concepto de su sueldo y gastos de locomoción y oficina, correspondientes al mes de Julio de 1908.

12—Resolución disponiendo se expida el decreto reconociendo al señor Rafael Gutiérrez y Alcaide, en el carácter de Vicecónsul de Cuba en esta capital.

13—Decreto reconociendo al señor Rafael Gutiérrez Alcaide, en calidad de Vicecónsul de Cuba en esta capital.

14—Resolución disponiendo se expida el decreto por el cual se reconoce al señor Adolfo Cordero como Vicecónsul de la República Argentina en San José.

15—Decreto reconociendo al señor Adolfo Cordero como Vicecónsul de la República Argentina en San José.

16—Resolución disponiendo se expida el decreto reconociendo al señor Frederico W. Goding en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de Norte América en esta capital.

17—Decreto reconociendo al señor Frederic W. Goding en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de Norte América en esta capital.

18—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la cantidad de cincuenta pesos [$ 50.—], para pago de la mensualidad vencida en Junio ppdo., que le fué acordada al Foto Club de Montevideo en Septiembre de 1905.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 7 de Julio de 1908

Consulado de la República en Cardiff—Ampliando una comunicación anterior, reitera su pedido acerca de que le sea abonado al señor Agente Consular Honorario, que le sustituyó durante su licencia, lo que le corresponde.—Se agrega á sus antecedentes y vista al señor Fiscal de 2.° turno.

—Ministerio del Interior—Acusa recibo de la nota que le ha sido pasada por este Ministerio, acompañando un ejemplar de la Ley Electoral de Cuba, en vigencia.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota de nuestro Consulado en Nápoles, comunicando haber zarpado de aquel puerto con destino á Génova el vapor nacional «Brasileño».—A sus antecedentes.

—Se oficia al señor Cónsul General de la República en Sud Africa comunicándole haberse librado una orden por el equivalente de sus sueldos, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1908.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Acusa recibo del boletín núm. 9 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.—A sus antecedentes.

—Se dirige circular al Cuerpo Consular de la República.—Remitiendo un ejemplar de la clave telegráfica.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite los boletines de estadística demográfica de Amberes y Bruselas correspondientes al período del 4 al 25 de Abril ppdo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y avisa.

—Consulado de la República en Marsella—Comunica haber despachado á la corbeta «Guernika» con destino á Río Janeiro.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado de la República en San Vicente de Cabo Verde—Remite el informe sanitario de esa población, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en ese Reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General de la República en Inglaterra — Acompaña copia auténtica del pasavante provisorio otorgado al vapor «Bedeo».—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante acompañado y se avisa.

—Consulado de la República en Cardiff—Informa sobre el movimiento de despacho de vapores habido en ese Consulado durante el mes de Abril ppdo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de la circular «Sección Consular» número 3161 comunicando la toma de posesión del cargo de S. E. el señor Antonio Bachini, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Liga Uruguaya contra la Tuberculosis—Acusa recibo de la nota de esta «Sección Consular» adjuntando los números 6, 7 y 8 del Boletín de la «Liga Cubana contra la Tuberculosis»—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Mayo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Acusa recibo de la nota adjuntando copia de la de nuestro Consulado General en Francia en la que se traduce un artículo aparecido en el «Journal d'Agriculture Pratique» de Francia bajo el título «La Agricultura Danesa y sus progresos».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Eleva los estados del movimiento de Caja y estampillas de ese Consulado General y dependencias, correspondientes al mes de Abril ppdo.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de los ejemplares del Reglamento Consular, Ley de Organización Diplomática, etc.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite la lista de los vapores despachados en días feriados y fuera de hora durante el mes de Abril ppdo.—Se transcribe á la Contaduría General y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de un ejemplar del informe sanitario del término municipal de La Habana, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Vigo—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acusa recibo de la nota comunicándole el nombramiento del señor José Villanueva para el cargo de Vicecónsul honorario en Cádiz. — A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Marsella—Acompaña el informe sanitario de esa jurisdicción consular correspondiente al mes de Abril ppdo.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Dunkerque—Transcribe el artículo titulado «Uruguay» que ha publicado en la revista *Mercurio*.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Juan Maldonado	Héctor O. Risso
Fco. Martino y Víctor Rodas	José M.ª de Olarte
José Monti	Gualberto de Medina
Antonio Díaz de Olivera	H. Olivera Risso
Felipe Pérez y hnos.	»
Ramón Mederos	José Abella
Luis Martínez	»
Juan Correa y suc.	»
Manuel Soto	»
Guillermo Castel	»
Fabián Noriega	Antonio Mocorva
Pedro Bagoyhar	Diego Maciel
Elías Moreira	Gualberto de Medina
Cavallo hermanos	Juan P. Algarate
Juan Pardiez	
Dionisio Rodríguez	José R. Muiños
Gerónimo Ferreira	R. García Santos
Pradelino Machado	Rivera y Cía.
Miquele y Pose	Viuda é hijo de J. J. Aguerre
Felicio M. Terra	Masanés y Cía.

Montevideo, Julio 8 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción Pública Primaria

SEGUNDA RESOLUCIÓN CONFIRMATORIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON DON LEONCIO GANDÓS, SOBRE COMPRAVENTA DE MÁQUINAS DE COSER, Y PÉRDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 4 de 1908.

Vista la apelación deducida por don Leoncio Gandós contra la resolución de 13 de Agosto de 1907, confirmatoria de la de fecha 14 de Mayo del mismo año, dictada por la Dirección General de Instrucción Primaria y que luce á fojas 8 de este expediente;

Resultando: que en la licitación dispuesta por esa corporación y llevada á cabo el 5 de Septiembre del año 1906, se aceptó la propuesta del recurrente para la provisión de cincuenta máquinas de coser, las que debían ser entregadas el 19 de Enero de 1907, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones;

Resultando: que el 22 del mismo mes de Enero y á solicitud del señor Gandós, la Dirección le concedió la prórroga de un mes, solicitada por él, para la entrega de dicha mercadería, la que no pudo efectuar en el plazo que se fijó en el citado pliego, en razón de haber ordenado al fabricante que estampara en las tapas de las máquinas el nombre de dicha corporación, trabajo éste que, según expresó el peticionario en oportunidad, debía ser confeccionado por una casa especial, lo que retardaría necesariamente unos días la entrega de las máquinas;

Resultando: que vencida esa prórroga sin que el señor Gandós cumpliera lo convenido, la Dirección declaró rescindido el contrato con la consiguiente pérdida del depósito, y dispuso, á la vez, la devolución de las máquinas entregadas;

Por los fundamentos de la resolución recurrida; y

Considerando, que de estos antecedentes resulta probado que el nuevo plazo concedido al señor Gandós, fué expresamente subordinado á la condición resolutoria de que las máquinas contratadas contendrían estampadas las palabras: «Dirección General de Instrucción Primaria»;

Considerando que no habiendo el señor Gandós entregado la mercadería en esas condiciones, ha quedado resuelto *ipso-jure* el contrato por incumplimiento de sus estipulaciones, y siendo así, la pérdida del depósito es legítima y procedente, de acuerdo con el artículo 6.° del pliego que sirvió de base para el llamado á licitación;

Considerando que la afirmación del señor Gandós, de que en virtud de la prórroga del plazo ha sido novado el contrato anterior, no demuestra que la Dirección haya perdido el derecho de hacer efectiva la garantía, pues de la simple lectura de estos antecedentes surge la evidencia de que si algo se novó, fué sólo la obligación de entregar la mercadería en el término prefijado en el pliego, quedando subsistentes todas las cláusulas restantes del primitivo contrato, y, en consecuencia, la relativa á la pérdida del depósito, caso de que el proponente no diera como no dió, cumplimiento á todas las obligaciones pactadas;

Considerando que la seriedad de las licitaciones públicas exige el sometimiento formal y efectivo á todos los compromisos que de ellas emergen, tanto más en el presente caso cuanto que la Dirección de Instrucción Primaria, inmediatamente de vencido el plazo estipulado con el señor Gandós para la entrega de la mercadería, y no efectuada ésta, pudo, ejercitando un indiscutible derecho, declarar la rescisión del contrato, sin hallarse obligada á conceder prórroga alguna;

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de 13 de Agosto de 1907.

Comuníquese é insértese en el Libro de Resoluciones.

Publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 6 de Julio de 1908

Concédese la licencia solicitada por el señor Eduardo Guarino, Veterinario oficial de Fray Bentos.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, solicitando un subsidio para completar la suma que debe abonarse, importe de la relación N.° 37.

—Presupuesto del Liceo Colonia Valdense, por el mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Nota relacionada con las obras de saneamiento requeridas por el edificio que ocupa la escuela de 1er grado número 1, de Trinidad, Departamento de Flores.

—Contaduría General— Nota comunicando haberse autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para ceder al Consejo Penitenciario 20 mesas usadas al precio de $ 0.50 cada una.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Francia comunicando el aplazamiento de la apertura del Congreso de las Industrias Frigoríficas á celebrarse en París.

—A la Universidad—Nota comunicando que el Departamento N. de Ingenieros en cumplimiento de la resolución de 2 de Mayo último ha hecho entrega á los señores Acosta y Lara y Guerra de la garantía que en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay tenían depositada, por un certificado de obra á cobrar expedido por esa Universidad á favor de dichos señores.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota relacionada con la admisión al país del señor Primo Bolsi, inhabilitado para el trabajo.

—Oficina de pesas y medas—Nota relacionada con la provisión de local y útiles de escritorio por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas, al contrastador de ese Departamento para el desempeño de su cometido.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Arturo E. Jones, introducción de animales.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General — Nota relacionada con la licencia concedida al señor Gualberto Riffaud, contrastador del Departamento de Tacuarembó.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en el Departamento de Ganadería y Agricultura durante los meses de Abril y Mayo ppdo.

—Telegramas á las Juntas Económico-Administrativas de la República, comunicando dejar sin efecto hasta nueva orden los efectos de la resolución de 6 de Junio ppdo., disponiendo la desinfección de vagones para conducción de ganados.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota adjuntando el título y algunos certificados pertenecientes al señor veterinario oficial en Paysandú don A. De Clerck.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota relacionada con el nombramiento del señor Félix Boix para Dibujante de esa Inspección.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve aprobar el contrato

celebrado por el coronel don Andrés Vera y don Juan Pontet en representación de la Comisión Departamental Pro-Edificación Escolar, en Colonia y don Domingo Epherre, relativo á la venta de una fracción de campo en el distrito de Tres Esquinas, 13.ª sección de ese Departamento, y aprobar igualmente el celebrado entre don Salvador Urrutia y don Juan Pontet, relativo á la venta de una fracción de terreno de propiedad del primero, situada en el paraje denominado Colonia Belgrano, Departamento de Colonia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficina del Trabajo—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se resuelve autorizar á esa oficina para invertir hasta la suma de $ 50.— en la impresión de cuadros demostrativos de los salarios y jornales que ganan los obreros de Montevideo, para ser distribuidos entre todas las Legaciones y Consulados de la República.

—Universidad—Nota relacionada con la propuesta formulada por don Alberto Cazaux en representación del Ethelburga Syndicate para tomar el empréstito de edificios universitarios.

—Departamento de Ganadería, Asociación Rural del Uruguay y Comisión Directiva Pro Exposición Agropecuaria de Artigas—Notas relacionadas con la liberación de derechos de importación solicitada por esa Comisión, para diversos materiales destinados á la construcción de tres galpones-kioscos para instalar la exposición que se celebrará en los primeros días de la primavera próxima.

—Universidad—Nota relacionada con la construcción de edificios universitarios.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota comunicando que se ha resuelto suspender hasta nueva orden los efectos de la resolución de 6 de Junio ppdo. disponiendo la desinfección de vagones para conducción de ganados.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou, introductor de animales.

—Teófilo Ide Seixa, pasaje.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para proceder al pago de las cuentas que adeudá á los señores A. Giorello é hijos, que importan la suma de $ 31.883.20.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se acusa recibo de la nota transcribiendo el Decreto expedido con fecha 25 de Junio ppdo. referente á la liquidación de los haberes de empleados que hayan renunciado sus cargos no concurriendo al desempeño de sus tareas.

Día 3 de Julio de 1908

Al Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en la Gran Bretaña, durante el mes de Abril ppdo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la revalidación de un título de arquitecto, expedido por las autoridades del Paraguay á favor del señor Agustín Malet.

—Se manda hacer saber el informe producido por la Contaduría General del Estado en la nota de los empleados del Museo y Biblioteca Pedagógicos, pidiendo aclaración del artículo 25 del acuerdo de 14 de Marzo de 1907, y se archivan los antecedentes.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Juan Rodríguez ofreciendo en venta una fracción de terreno ubicado en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, con destino á asiento de una escuela pública.

—Se manda agregar á sus antecedentes, que pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, un escrito del señor Rafael de León M., Tesorero-Contador de la Escuela de Agronomía, relacionado con la investigación practicada en esa repartición.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Pasan los antecedentes á que se refiere la anotación que antecede.

—A las dependencias de este Ministerio se les transcribe el decreto del Ministerio de Obras Públicas relacionado con la liquidación de haberes á los empleados renunciantes.

—Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó—Se acusa recibo de la nota de esa corporación comunicando la forma en que quedó constituído el Directorio que actuará en el corriente año.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota relacionada con la licencia concedida al señor Leonardo Danieri, practicante de ese establecimiento.

—Contaduría General—Nota relacionada con la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor Juan Caviglia la suma de $ 40 por el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1er. grado número 7 de este Departamento.

—Nota relacionada con el pago del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 8 del Departamento de Minas.

—A la misma—Nota relacionada con el pago de los gastos de escrituración del terreno y casa que ocupa en La Palma, la escuela rural núm. 12, Departamento de Río Negro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con la remuneración de los servicios que prestará don Horacio Araújo en la Secretaría de esa corporación.

—Nota relacionada con el pago de la cuenta que se adeuda al señor Cirilo Guldenzoph, por colocación de un pararrayos en el 3.er edificio escolar de la ciudad de Minas.

—A la misma—Nota relacionada con el nombramiento de don Joaquín Mestre para maestro en propiedad de la escuela de 2.° grado número 13 de la Capital.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con el pago de las cuentas que se adeúdan por arreglo de prototipos, conducción y adquisición de útiles complementarios.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Génova comunicando el embarque de emigrantes con destino á este puerto.

—Oficina del Trabajo—Nota relacionada con la anotación que precede.

—A la Contaduría General—Nota relacionada con el pago del importe de la licencia concedida á la señorita Estrella Martínez, ayudante de la escuela de 2.° grado N.° 12, de la Capital.

—Nota relacionada con la imputación de la suma importe de las cuentas que se detallan en relación N.° 32 para cuyo pago se autorizó á la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución en los antecedentes relativos á la inscripción de una marca de propiedad de los señores Strauch y C.ª.

—A la Universidad—Nota relacionada con el nombramiento de don Horacio C. Pita para Ayudante de Geometría Proyectiva y Estática Gráfica en la Facultad de Matemáticas.

—Nota relacionada con el pago de haberes al señor Andrés Aguirre, Jefe de Trabajos Prácticos de Merciología en la Facultad de Comercio.

—Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria del Perú—Se le remiten los datos pedidos, relativos á las cosechas que se desarrollan en este país.

—A la Universidad—Nota relacionada con el nombramiento del señor Rodolfo Muñoz Oribe para ayudante de Topografía en la Facultad de Matemáticas.

—Nota relacionada con el pago de haberes al señor Joaquín Secco Illa, como encargado del curso de 4.o año de Derecho Civil.

—A la misma se le transcribe la resolución recaída en su nota pidiendo la revalidación de las partidas incorporadas al presupuesto de esa repartición, de acuerdo con varios decretos del Poder Ejecutivo.

—A la misma—Nota relacionada con el nombramiento de la doctora Paulina Luisi para Jefe adjunto de Clínica Ginecológica.

—Al Ministerio del Interior, Hacienda, Obras Públicas, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina y dependencias de este Ministerio—Se les remite copia legalizada del decreto reglamentario de la ley de 27 de Junio ppdo. que incorpora al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo el servicio relativo á la determinación de la hora oficial.

—Ministerio de Hacienda—Para que se sirva informar la Oficina de Avalúos, pasa á informe una propuesta de venta de un terreno hecho por los señores Ponce De León y Dutra.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Julio de 1908

Se manda publicar la nota del Ingeniero Inspector de Ferrocarriles dando cuenta del estado actual de los trabajos en la línea férrea de Nico Pérez á Centurión.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para la liquidación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la sucesión José Bazzino.

—Se mandá publicar la nota de la División de Catastro dando cuenta que acaba de medir la 1.ª base de la triangulación del Departamento del Durazno, aplicando el alambre Invar.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior de la nota por la que comunica que el Poder Ejecutivo ha resuelto librar orden de pago á favor del arquitecto Prat, por la suma de $ 50.— destinada á abonar los gastos que le ocasione su viaje al Salto á fin de proyectar las obras que deben efectuarse en la Jefatura Política y Juzgado Letrado.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el expediente iniciado por don Luciano González, sobre permiso para encallar y desviar un camino en la 5.ª sección del Departamento de Soriano.

—Evaristo Martínez—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por dicho señor, sobre devolución de derechos de Aduana, abonados por materiales empleados en la lancha automóvil N.° 802.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á las propuestas presentadas para las obras de reparación de los edificios de las escuelas del Carmelo y de Nueva Palmira.

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos al proyecto de reglamento de vialidad, formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 2.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Comisión de Saneamiento núm. 1, pidiendo se nombre un empleado copista dibujante.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de una capilla en el pueblo Lascano.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 93 y 94 de la Empresa del Ferrocarril Central sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Empresa General del Puerto acusando recibo á la de este Ministerio en que se le transcribía la resolución recaída en el expediente relativo á la recepción provisoria del dragado de la dársena número 1.

—Nota á la Junta Económico-Administrativa de Soriano pidiéndole la remisión de dos proyectos de puentes para la cañada de Las Piedras del Camino de Sosa, formulados por la Inspección Técnica Regional número 8.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes números 84, 85 y 88 de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de esa Empresa.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, se remite el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central sobre construcción en la Estación Treinta y Tres de una plataforma.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa del Durazno, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la prolongación de un desvío al Norte de la estación Durazno hasta el molino de propiedad de los señores Caorsi é hijos.

—A Informe de la Oficina Hidrográfica se remite la nota de la Receptoría de Colonia, relacionada con la prolongación del muelle de Nueva Palmira.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por los señores Genaro Onega y Beltrán Algaré, solicitando permiso para desviar un camino en las 5.ª y 6.ª secciones del Departamento de Flores.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que autorizó al señor Antonio Guglielmi para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza de cinco caballos efectivos.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas para que informe, se remite la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 5, solicitando se abone al señor ayudante Ferolla, el sueldo que se le adeuda por el mes de Mayo ppdo.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Empresa V. Scala y C.ª relacionada con el pedregullo que transporta para la construcción de la carretera Piedras á Guadalupe.

—Al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota de la Comisión de Saneamiento núm. 2 solicitando fondos para el franqueo de la correspondencia que dirige á la superioridad.

Día 6 de Julio de 1908

Nota al Departamento Nacional de Ingenieros, pidiéndole la remisión de la Memoria correspondiente al año ppdo.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á los señores Carli y L. Arteaga para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza de 20 caballos efectivos.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio del Interior por la que acusa recibo de la de este Ministerio en que se le transcribía el decreto relativo á la forma de liquidación de los haberes de los empleados públicos que renuncian sus cargos.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio de la Comisaría del Tala.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rivera comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, pidiendo la prolongación de la carretera de Pando á la ciudad de Minas, á fin de que una vez la Comisión de Puentes y Carreteras á cargo del ingeniero Seitune termine los trabajos que realiza actualmente, proceda á efectuar los estudios relativos á la prolongación de dicha carretera.

—Se manda dar conocimiento al señor Tarraga del informe de la Inspección General de Vialidad recaído en su nota relacionada con el puesto de ingeniero-ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6.

—Se manda agregar á sus antecedentes la propuesta presentada por don Juan M. Nogués para el montaje de los tramos metálicos, piso y sobrepiso del puente sobre el arroyo Porongos.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos al montaje del puente sobre el arroyo Porongos para que proceda á un nuevo llamado á licitación, quedando facultado para excluir del pliego de condiciones respectivo la cláusula relativa al roblonado mecánico.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago de una parcela de terreno que fué expropiada al señor Julián Cabrera para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Baustista y Paso de Pache.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que aprueba el presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el pago del sueldo, por el mes de Junio último, del marinero encargado de la vigilancia de la chata á clapet número 1.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda, la resolución que aprueba el certificado expedido á favor de los señores J. Casterés y L. Tossi por obras ejecutadas en el puente de Solís Chico durante el mes de Junio ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba los gastos efectuados por la Inspección Técnica Regional núm. 1 con motivo de la clasificación y almacenaje en el Carmelo, de los tramos metálicos destinados al puente del Arroyo de las Vacas.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante don Enrique P. Castillo, correspondiente al mes de Junio ppddo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza los estudios y preparación de los proyectos relativos á los puentes sobre los pasos de Píriz, de Las Piedras y Castro de los arroyos Villasboas, Caballero y Antonio Herrera respectivamente (Departamento del Durazno).

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, se les comunica la resolución que autoriza el pago de la asignación fijada al señor don Hipólito Coelho de Barros, correspondiente al mes de Junio último.

—A la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda se les comunica la resolución que autoriza la adquisición de 19

boyas destinadas al balizamiento de algunos canales, bancos y escollos del litoral.

—A la Comisión Financiera, al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, se les comunica la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante señor Enrique Pareja, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Se transcribe al Banco de la República, Ministerio de Hacienda é Inspección General de Vialidad, la resolución que prorroga el plazo de la letra girada contra el Commers Und Disconts Bank, de Berlín.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba el proyecto de puente giratorio sobre el Arroyo de las Vacas, proyectado por el señor ingeniero Abel Fernández.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que suspende la cuota con que contribuye mensualmente la Administración para el pago de los sueldos del personal de los cuatro cilindros aplanadores que se entregaron á la Empresa Martinelli.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba el contrato concertado entre el Jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 1 y el señor Leandro Amargós, para el arrendamiento de un galpón en el Carmelo, destinado á depósito de los tramos metálicos del puente de Las Vacas.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda, la resolución que aprueba el presupuesto de la Sección de Saneamiento correspondiente al mes de la fecha.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que aprueba los gastos efectuados por la Comisión de Saneamiento núm. 1, con motivo de los estudios que practica en la ciudad de San José.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago de la asignación fijada al sobrestante señor Felipe Echaniz.

—Al Ministerio de Hacienda y la Oficina Hidrográfica se les transcribe la resolución que acepta el ofrecimiento de una boya luminosa, formulado por el señor J. Max Eiselez en representación de la International Marine Signal, de Canadá.

—Al Ministerio de Hacienda se transcribe la resolución que autoriza el pago de una parcela que fué expropiada al señor Victorio Rodríguez para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande.

Día 7 de Julio de 1908

Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución recaída en el expediente relativo al llamado á licitación para la provisión de la estructura metálica del puente sobre el río San Salvador.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo autorización para suprimir los trenes locales del Salto á Isla Cabellos.

—Se manda tener presente el ofrecimiento hecho por don Juan P. Bredius, en representación de la Fábrica Holandesa de Máquinas, de material para ferrocarriles.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, relacionada con la construcción del muelle de Nueva Palmira.

—A la Contaduría General—Se remite, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.358.67, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la usina de la luz eléctrica de la ciudad de Mercedes.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la nota de la Oficina de Faros relacionada con la exoneración del pago del impuesto de faros al vapor «Repton».

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 3, la nota de la Jefatura Política de Rivera elevando las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de «Rivera Chica».

—Se remite al Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento, el escrito del señor Walther Ebe, relacionada con la licitación para la provisión de materiales destinados al puerto de La Paloma.

—A la Inspección General de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 2, se remite la nota de la Jefatura Política de Artigas elevando el escrito de don Valentín Díaz ofreciendo en venta el edificio de su propiedad situado próximo al campo de la Comisaría de la 3.a sección.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior pidiendo se recabe del arquitecto Gómez Ferrer, un inventario detallado y estimativo de los materiales provenientes de la demolición del edificio que ocupa la Jefatura Política de Tacuarembó.

—Al Ministerio del Interior se remite, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros sobre remisión de fondos al arquitecto Gómez Ferrer, para la terminación de los trabajos en la Jefatura Política de Tacuarembó.

—Se remite á informe de la Oficina Técnico-Administrativa, la solicitud presentada por don Rafael H. Tabares, relacionada con el dragado del arroyo Pantanoso.

—Nota á la Inspección General de Vialidad para que disponga que la Inspección Técnica Regional núm. 6 proceda á efectuar los estudios relativos á la construcción de los puentes en los pasos de «La Cruz» y de «Los Cerros» en el arroyo Rocha (Departamento del mismo nombre).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Julio de 1908

Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 5 cajones pólvora.—Concedido.

—Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 25 cajones dinamita.—Concedido.

—María Arroyo de Monsalvo, viuda de coronel—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Ezequiel Perera — Modificación de apellido.—Al Ministerio del Interior.

—Justiniana Lacuesta, menor de teniente coronel—Abono de haberes.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juana Piaggio, viuda de teniente coronel—Abono de haberes.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores de Rubio—Traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Academia General Militar—Sobre provisión de uniformes y fundas de fusil.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Victoria Mentaste de Gineta, viuda de sargento 1.°—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Federico Paullier—Sobre prolongación de un muelle.—Informe la Comandancia de Marina.

—Regimiento de Caballería número 6—Premio de constancia para el soldado Ignacio González.—Informe el Estado Mayor.

—Regimiento de Artillería—Premio de constancia para el sargento 2.° Vicente Ortiz.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores del capitán Angel Acuña—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Bernardina Galarza, menor de general—Traspaso de cédula.—Vista al interesado.

—Privilegios de paquete para los vapores «Trevince», «Strathlyon» y «South Wales»—Informe la Comandancia de Marina.

—Privilegios de paquete para los vapores «Fivertón» y «Oyapock».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

Día 6 de Julio de 1908

Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 2 cajones dinamita y para embarcar 1.500 cartuchos y 1 cajón pólvora para cazar.—Concedido.

—Cándido Rodríguez, sargento mayor—Solicitando despachos militares.—Vista al interesado.

—Batallón 3.° de Infantería—Liquidación y abono del medio sueldo por Mayo, del capitán Mauricio Suárez.—A la Fiscalía Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Cuentas por pasajes expedidos en Junio ppdo.—A la Junta de Administración Militar.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Expediente relativo á la ley de 25 de Junio último, referente á inembargabilidad de los sueldos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

—Ingeniero Adjunto al Ministerio — Comprobantes de inversión de $ 1.528.24 empleada en las obras del cuartel que se construye en la Villa de Treinta y Tres.—A la Contaduría General.

—Yacht Club Uruguayo—Sobre uso de la bandera nacional en las embarcaciones de dicho Club.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Capitán Juan Alvarez y de los Santos—Liquidación y abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre abanderamiento del buque «Guipúzcoa».—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Liborio Alvarez.—Informe la Contaduría.

—Lucas Ferreira—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Serafín Pintos—Inclusión en listas del Paraguay—A la Fiscalía Militar.

—Viuda de A. Braga—Privilegios de paquete para los vapores «Southgate», «Dorington Court» y «Berthley».—Informe la Comandancia de Marina.

Día 7 de Julio de 1908

Menores del coronel Rolando de los Campos—Traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Valeriano Rodríguez—Solicitando informes de servicios prestados.—Informe la Contaduría.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Solicita abono de $ 115.50, por concepto de sueldos que correspondían al ex soldado Valentín Rodríguez.—Informe la Contaduría.

—Menores del teniente Leandro López—Traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Dulcia C. de Pereira y Rocha, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Vuelva á la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento de Artillería—Premio de constancia para el artillero Domingo Pinela.—A la Contaduría General.

—Emilia y Amalia Aradas, menores de sargento 1.° de inválidos—Traspaso de cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas un cajón con pólvora para cantera.—Concedido.

—Romana Miño de Curbelo, viuda de sargento mayor—Cuenta por gastos de entierro de su esposo.—Informe la Contaduría General.

—Parque Nacional—Sobre instalación de 5 focos de arco voltaico en las calles que circundan al establecimiento.—Comuníquese al Directorio de la Usina Eléctrica.

—Academia General Militar—Pide autorización para conceder licencia al Ecónomo don José Luis Cledón.—Concedida.

—Solicitudes de Manuel Martínez y José Fontes, sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

Día 8 de Julio de 1908

Francisco Guinovart — Permiso para embarcar 13 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Federico Paullier — Sobre prolongación de un muelle.—Al Ministerio de Hacienda.

—Agustín Garese y Juan Crayon—Sobre abanderamiento del paylebot «San Juan Primitivo».—A la Escribanía de Marina.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta por pasajes expedidos en Abril último. — A la Junta de Administración Militar.

—Batallón de Infantería número 4.—Cuenta $ 11 por servicio fúnebre prestado al soldado Ramón Quevedo.—Informe la Contaduría General.

—María L. Muñoz de Vázquez, viuda de sargento mayor.—Abono de haber por Mayo último.—Informe el Estado Mayor General.

—Florencio Quinteros, teniente coronel—Abono de 24 días de sueldo por el mes de Marzo último.—Al Ministerio del Interior.

—Etchemendy y Listur.—Cuenta $ 35, por servicio fúnebre al teniente Victorio Rodríguez.—Informe la Contaduría.

Día 9 de Julio de 1908

Trabucati y C.ª—Permiso para sacar de depósito 30 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Solicitudes de Joaquín Píriz y Bartolo Nuceto—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería—Premio de constancia de 4.ª clase para el sargento 2.o Vicente Ortiz.—Al Estado Mayor General.

—Juan de la Cruz—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Menores de Rubio—Traspaso de cédula y pensión.—Corra la vista.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

Día 10 de Julio de 1908

Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Rivera 8 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Privilegios de paquete para los vapores «Ministre Beernaert», «Presidente Mont» y «Willielmina».— Al Consejo Nacional de Higiene.

—Francisco Aristequieta— Sobre inclusión en listas de la Defensa. — Vuelva al Estado Mayor.

—Regimiento de Caballería núm. 6—Premio de constancia para el soldado Ignacio González. — A la Fiscalía de Gobierno.

—Jefatura Política de Canelones—Cuenta por gastos originados en el entierro del capitán Juan Burguez.—Informe la Contaduría.

—Santiago Díaz—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Bernabé Valdenegro—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Jorgelino Celis, sargento 2.o de Inválidos—Liquidación y abono de la pensión por el mes de Noviembre último.—Al Ministerio del Interior.

—Antonio D. y M. Lussich—Abono de la subvención acordada al vapor «Tabaré», por el mes de Junio ppdo.—Informe la Contaduría.

—Gumersindo Puentes, soldado—Liquidación de haberes atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Supremo Tribunal Militar—Comprobantes del presupuesto por Junio ppdo.—A la Contaduría General.

—Compañía de Infantería N.° 1—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Francisco Vera Rodríguez, sargento de Inválidos—Abono de la pensión de Febrero último.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería—Solicita mayor premio de constancia para el artillero Zacarías Olmos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Abel C. Ferrer—Pide pago de treinta y cinco pesos ($ 35) por gastos de intierro de su señor padre teniente 1.° Abel Ferrer.—Informe el Estado Mayor General.

—María Arroyo de Monsalvo, viuda de Coronel—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

REGULADORES Y TASADORES DE COSTAS

Nombramientos hasta nueva resolución

En Montevideo, á 9 de Julio de 1908, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein, don Luis Piera, y don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de regulador oficial á los doctores Federico Fleurquin y Tulio Idiarte Borda, debiendo turnarse en la forma de estilo,

Para tasadores de costas en el Departamento de la Capital al escribano Pedro Moreno para las oficinas de la Corte, del Tribunal y Juzgados de primer turno, con inclusión del Departamental y los de Paz desde la primera sección hasta la quinta inclusive; y al escribano Benjamín C. de Oliveira para las oficinas del Tribunal y Juzgados de segundo turno, incluyéndose el de lo Civil de tercer turno, Hacienda, Correccional, de Instrucción de tercer turno y de Paz desde la sexta sección inclusive en adelante.

Y para regulador de honorarios de Contadores al Contador Público don Ismael Cortinas, debiendo los nombrados desempeñar sus cargos hasta nueva resolución.

S. E. dispone se recomiende á los tasadores se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

Justo Cubiló, Secretario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa a público y al comercio: Que los señores Pedro Hors Comellas y Agustín Belloni, apoderados de la Sociedad Anónima «Barraca Cooperativa», de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Maderas y fierros de todas clases, vigas, tirantes, portland, yeso, etc., etc , cuya marca consiste en la denominación: «Tres Aros», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4526-v.jul.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la ejecución de las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4533-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un salón de clase en la Escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un salón de clase en la escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

4534-v.jul.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinforiano Cardoso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 159, y doña **Petrona Paisal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7416-v.jl.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Giudici**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 118, y doña **María Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7417.v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Clemencio Molea**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 52, y doña **Matilde Cembrano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7418-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Migues**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 35, y doña **Juana Larrondeguy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7419-v.jl.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sanguinetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 14, y doña **Concepción del Campo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 171

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7420-v.jl.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 702a, y doña **Sixta Morquio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 7421-v.jl.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arioli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Viena-Austria, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 477, y doña **Albina Fontana**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Garino, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 196a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7422-v.jl.21.

21.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cánepa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Orcofellino, domiciliado en Continuación Agraciada núm. 197, y doña **Virginia Devincenzi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7423-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber: que por resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado, ha sido declarado don Agustín Avelleyra en estado de incapacidad, nombrándose como su curadora á su esposa doña Ramona Diz de Avelleyra. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4530-v.jl.29.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías; caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión á las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillauqui.*

4532-v-ag. 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 182.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley.—San Martín, Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.*

4529-v.agt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Manuel Rodríguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez.* 4528-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Jose Soeiro.—Juan Ruiz.*

4527-v.ag.4.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVA EMISIÓN DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 13 del corriente, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *diez* centésimos, impresos en tinta VIOLETA y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 15 de Diciembre de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala los sellos de la emisión que se retira quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*La Secretaría.* 4516-v-jul. 18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Sarandí del Yí á Nico Pérez:

780 postes de pino de tea.
780 refuerzos de quebracho colorado.
3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el viernes 17 de Julio próximo á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica. —Montevideo, 26 de Junio de 1908.—*La Secretaría.*

4457-v.jul.17.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación se llama á licitación, para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia, hasta el día 31 de Junio de 1909.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 14 del corriente á las 11 a. m. —Montevideo, Julio 8 de 1908.—*La Secretaría General.* 4504-v.jul.14.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Ignacio Milicua, apoderado de Teófilo Bijón, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Perfumería, jabonería y afeites, y cuya marca consiste en la denominación: «Thamyris», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4517-v.jul.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Ignacio Milicua, apoderado de Gautier Freres (Charente), Francia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Licor, y cuya marca consiste en la denominación «Angelus», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 9 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4518-v.jl.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Alfredo H. Pons, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y efectos de almacén, menos bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: «Jarrón», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 3 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4507-v.jul.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para proveer el cargo de Profesor de Slöjd de la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 15 del corriente. -Montevideo, Julio 1.º de 1908. — *El Secretario General.* 4471-v.jul.15.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos.

Llámase á licitación por el término de ocho días para las obras del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis del corriente, á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por resolución del Ministerio de Obras Públicas queda excluído del pliego de condiciones el roblonado metálico.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4506-v.jl.17.

OBRAS DE HERRERÍA EN LA FACULTAD DE ENSEÑANZA

Se hace saber á los señores licitadores de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria que el día de la apertura de las propuestas respectivas, ha sido postergado hasta el 13 del corriente, á las 2 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Asimismo se hace saber á los licitadores, que las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el formulario que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*La Secretaría*. v.jl.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4491-v.jl.24

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4414-v.jl.17.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición superior, esta Junta llama á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha, *para la construcción de un edificio para* fábrica de municiones de acuerdo con los planos, *Memoria descriptiva* y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, debidamente selladas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses fiscales que le están encomendados.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.— *Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4513-v.jl.24.

Oficina de Navegación Interior

(PASO DE LOS TOROS)

Transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en el río Negro y el Tacuarembó.—Servicio telegráfico.

AL PÚBLICO

Se previene á los señores cargadores y al público en general, que todas las cargas que se remitan por las líneas de ferrocarriles, consignadas á esta Oficina para seguir por los vapores, deben venir con flete de ferrocarril pago; de lo contrario esas cargas podrán sufrir demoras que esta Oficina desea evitar.—Oficina Central, Julio 7 de 1908.—*La Dirección*.

Agencia en Montevideo: «La Uruguaya» (F. C. C.). 4499-v.jl.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA REMOVIDO DE TIERRAS

Esta Dirección llama á licitación pública para la ejecución de los trabajos de removido de tierras á efectuarse en el Boulevard General Artigas, desde la calle 8 de Octubre hasta la de Constituyente con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 7 de 1908.—*La Dirección*. 4510-v.jl.26

DIRECCION DE RODADOS

FRENOS EN LOS VEHÍCULOS

Previénese á los propietarios de vehículos de carga, que la Junta Económico-Administrativa, con fecha de ayer, resolvió acordar un nuevo plazo que vence el 31 de Diciembre entrante para la colocación de frenos en los rodados de aquella clase.

Se hace presente también á los dueños de vehículos conocidos con el nombre de carretillas de Aduana que se ha fijado igual plazo para que dichas carretillas sean transformadas con arreglo á lo que prescribe la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.—Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4492-v.jl.16.

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en el artículo 8.° de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.° de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.° Los vehículos matriculados desde el 1.° de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.° Modifícase el artículo 7.° de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.° En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.° En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.° En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.° Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.° de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.° de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.° Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Brandon**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 121, y doña **María Pazos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7396-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Pugin**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 114, y doña **Amparo Escuder**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7383-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aranguren**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Mercedes núm. 33, y doña **Josefa Estomba**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7378-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Corvo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 26, y doña **Sara Silveira**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Benito Touriz, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7379-v.jl.14

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alonso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 109, y doña **María Flores**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7368-v.jl.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Morgade**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 350, y doña **Josefa Bouzamayor**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 0.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7406-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Francisco Bartolomé Bruzzone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 30, y doña **Teresa Juana Piccardo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7369-v.jl.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Blanes (Provincia de Gerona), domiciliado en la calle Sarandí número 103, y doña **María Blanca Prangenés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7362-v.jl.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Leone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 140, y doña **María Dúrvell**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7407-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Oyarzábal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles núm 34, y doña **Felicia Saint Laurent**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7397-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Celso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña **Felicia Carpara**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7398-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Luzzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 156, y doña **Carolina Curcho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7399-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Gabriel Gonzalez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Florida núm. 221, y doña **María Angela Raggio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín s/n (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7880-v.jl.14

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Vitale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Convención núm. 309, y doña **Elena Lages**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7355-v.jl.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Consebola**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes 226, y doña **María Magariños**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7408-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Rufino Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Ubalda Lema**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7400-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión medidor de madera, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 30, y doña **María Elvira Areco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7381-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stifano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 243, y doña **Honorina Oquela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7363-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Gabioli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213, y doña **María Fraquia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Boulevard Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7364-v.jl.11.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Diez Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle La Paz núm. 73, y doña **Amalia García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle La Paz núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7409-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fernández Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 68, y doña **Elisa Francisca Ossola**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7410-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Bachini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 225, y doña **Amelia María Catalina Foletti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollati núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7384-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Marroche**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 131, y doña **María Esther Obaldia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7385-v.jl.15

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular 28, y doña **María Romero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7370-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sebastián Rainosso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 252, y doña **Luisa Diega Rainosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7365-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Mauricio Salvo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 283A, y doña **Ana María Peirano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 326A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7366-v.jl.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Martínez**, de 33 años de edad, de estado viudo de Josefa Berghero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 163, y doña **Tomasa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7401-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Lappi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Sierra núm. 110, y doña **Rosalía Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tala núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7386-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García núm. 7c, y doña **María Luisa Albano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Pampas núm. 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7387-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Aquiles Cordano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 29b, y doña **Emilia Minetti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 282a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7382-v.jl.14.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barca**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido la en Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 110, y doña **Justa Acosta**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7388-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ascione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Asilo núm. 130, y doña **Leopoldina Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juanicó núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7389-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel A. López**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guatiza, domiciliado en la calle Rivera s/n, y doña **Eulogia López**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Guatiza, domiciliada en la calle Comercio núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7390-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Lurachi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 157, y doña **Dominga Langoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7391-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Calderón**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Mercedes Sotelo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7367-v.jl.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduviges Florentino Médici**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Charrúa núm. 29, y doña **María Florentina Ghione**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7371-v.jl.12.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Garrido**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Camino Larrañaga s/n., y doña **Elvira Micón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7402-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isidora Marenales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7403-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Pasqual**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Libertad núm. 20, y doña **Catalina Bassino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7404-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Espíndola**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de profesión oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso s/n, y doña **Justina Olivar**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7392-v.jul.15.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eugenio Villemur**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha s/n, y doña **Amelia Triay**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7393-v.jul.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **María Ballester**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7394-v.jl.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Serrano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Capurro núm. 1, y dona **Victoria García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7411.v.jl.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Seoane**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 52, y doña **Rosario Martínez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7412-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Kurt Scherer**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Wiesbaden, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 27, y doña **Sara Aliseris Genta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 7372-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 282, y doña **Carmen Castiñeira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7373-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lage**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 617, y doña **Josefa Taibo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7374-v.jl.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Durife Escalá**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz núm. 23, y doña **Faustina Dolores Jara**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Francisco Muñoz núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7413-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Tapia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 167, y doña **María García**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7414.v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baiez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 40 (Pocitos), y doña **Petrona Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 79 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7395-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Otero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha núm. 4, y doña **Sara Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7415-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ambrosio Perotta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Hocquart núm. 75c, y doña **Catalina Fugazot**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa num. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7405-v.jl.16.

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pallas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 113, y doña **Carolina Fitipaldo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la bores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7375-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador D'Angelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Médanos núm. 168, y doña **Josefina Perrone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7376.v.jl.12.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Pisani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en Colón, y doña **Angela Ferrando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Molinos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 9.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7377-v.jl.12.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Reguí ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituidos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CESACIÓN DE PAGOS—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turdo, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos de la sociedad fallida «Duclós y Moulié», está de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, por el término legal.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4479-v.jl.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que a continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á *derecho en el juicio de expropiación* que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina delas calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fracción de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino», en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre figura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Manuel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que este figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Gentil, antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente existen los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1854 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor,—y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente, considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.° de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, FALLO: 1.° mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Direccion General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación deberá justificarse oportunamente con los números respectivos de los diarios, que podrán presentarse sin escrito; y 2.° declarando justificado el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino.- Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Pérez Magiolo*.- Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 4438-v.jl.20.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.14.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado éste concordato, el 30 °/. de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggini, Julio Maithos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T. Pitzer, Alvarez Hnos., Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4473-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4495-v.ag.8

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición el señor Juez Letrado Departamental, doctor don *Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la* ley de 9 de Julio de 1888 se hace saber: Que en el expediente seguido por doña María Luisa Ferreira y otros sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Mayo 16 de 1908.— «*Vistos: estos autos seguidos por intervención de* «los señores Agentes Fiscales, doctores Florencio «Vidal y Juan C. Carvalho, sobre rectificación de «partidas parroquiales y acta de estado civil, por «doña María Luisa Ferreira y otros;—Resultando: «Que los errores cuya rectificación se pretende en el «escrito de fs 8, son los siguientes: partida de naci«miento de María Luisa, Petrona Justiniana, Brígida «Luisa, Gregoria, Amalia Ceferina é Isabelino Ja«cinto Ferreira;—y acta de nacimiento de Dionisia «Ferreira, corrientes de f. 1 á f. 7 inclusive,—en las «cuales aparece la madre de los expresados, con el «nombre de *Luisa* en vez de *Eloisa*; Resultando: Que «con la conformidad del señor Agente Fiscal, se «mandó recibir la información ofrecida, que con«siste en las declaraciones de f. 11 y f. 11 vt. pres«tadas por los testigos don Juan Ramón Cardozo y «don Antonio Barrios, quienes expresan que la es«posa de don Gabino Ferreira, se llama *Eloisa* Sosa «y no Luisa,—así como también que las personas «nombradas en el 1er. Resultando, son hijos legíti«mos de los expresados cónyuges Gabino Ferreira y «Eloisa Sosa, por el conocimiento personal que han «tenido con ellos por espacio de más de quince años,—y que se mandó citar por edictos á los inte«resados, cuya publicación acreditan los periódicos «agregados á fs. 14 y 15; Resultando: Que el término «de los edictos venció—sin que se haya deducido «oposición á las pretensiones de los interesados,—y «el señor Agente Fiscal, en su dictamen precedente «considera que, en mérito de las resultancias de «autos, pueden ordenarse las rectificaciones solici«tadas; y Considerando: Que la prueba producida, «constata suficientemente la verdad del error de«nunciado en las partidas y acta mencionadas,—y «con mayor razón debe admitirse el resultado de «esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Pú«blico,—y no se ha producido ninguna oposición; «Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y «siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 «y 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos fun«damentos: FALLO: 1.° mandando que se rectifiquen «en forma, las partidas y acta relacionadas en el «1.er Resultando, y en los términos que en él se in«dican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se «oficiará á la Dirección General del Registro de Es«tado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, «transcribiendo esta sentencia,—la que también se «publicará por *veinte días* en el DIARIO OFICIAL,—y «en otro diario de la Capital,—publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse, «para su agregación, sin escrito. 2.° Cumplido esto «auto, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse «testimonios y desgloses si se solicitaren y archíve«se el expediente.—Martín Berinduague (hijo). Lo «proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa«mental doctor don Martín Berinduague (hijo) en «la ciudad de Rocha, á dieciseis de Mayo de mil no«vecientos ocho; doy fe.—*Juan Cendan*, Escribano. «—Rocha, Junio 5 de 1908. 4436-v.jul.12.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima Sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del intestado don Apolinario Arelo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, dentro del

término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Junio 23 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya.* 4497-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo). —Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández.* —*Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908. —*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.º 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender á los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.º 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v.ag. 1.º.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.º del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.* —*Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.º.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).— *Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en el paraje denominado Tres Árboles, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Pérez y Etcheverry; quedando el socio don Fernando Pérez dueño absoluto del activo y responsable por los créditos pasivos de tal sociedad—y don Bernardo Etcheverry, pagado y satisfecho de su parte de utilidades, como socio industrial que era, y sin más ingerencia en los negocios de la Compañía.—Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, Junio 27 de 1908.—*Fernando Pérez.*— *Bernardo Etcheverry.* 4490-v-jul. 29.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, he contratado vender el hotel que tengo establecido en esta villa, calle Progreso esquina Uruguay, á don Martín Oronoz.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Departamento de Artigas, Julio 1.º de 1908.—*Antonio Accudux.* 4489-v.jl.29.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Ferreiro y don Elías González mi carnicería situada en el Peñarol. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, Julio 3 de 1908.—*Santiago Isolert.* 4483-v-ag. 4.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha don Pedro Varesini ha vendido á don José N. Leal y don Juan I. Leal, por escritura que autorizó el escribano público don Martín M. Díaz, el establecimiento de peluquería, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Arenal Grande.—San José, Julio 1.º de 1908.— *Pedro Varesini.*—*José N. Leal.*—*Juan I. Leal.* 4482-v-jul. 28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Noceto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernández.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro.* — *Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª* 4468-v-jul.25.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras número 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Agustina G. de Tournier.*— *Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón de Latierro Hnos., que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros ramos; quedando por esa disolución con el activo y pasivo el socio Gregorio Latierro.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*Gregorio Latierro.*—*Faustino Latierro.* 4465-v-jul.24.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he proyectado vender mi casa de comercio denominada «Panadería del Globo», situada en la calle Belén y Solís, del «Pueblo Nuevo», á don Angel Peirano, previniendo á todos los que tengan créditos contra mi casa que se presenten á dicho señor Peirano calle 8 de Octubre (Pueblo Nuevo), con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días á contar desde hoy, como lo indica la ley de la materia.—Salto, Junio 15 de 1908.—*Carlos Satti.* 4460-v-jul.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Aresta y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Carlos Buono.* 4459-v-jul.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de mi socio don Juan Picoto mi parte en el establecimiento industrial de herrería, taller mecánico y anexos, que tenemos establecido en sociedad en la calle Cerrito 377. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que establece la ley citada.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Francisco Mayolt.* 4458-v-jul.23.

Al comercio

Juan Grosso hace saber al público que ha prometido vender á sus condóminos José Navone, Santiago Garré y Angel Grosso la parte que le corresponde en el horno y fábrica de ladrillos denominada «Sociedad Genovesa», sito en el Pantanoso, camino de la Tablada. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor Juan Grosso, deben presentarse con los justificativos de éstas en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 2 á 5 p. m., para serles abonadas, dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Grosso*—*Angel Grosso.*—A ruego de don José Navone por no saber firmar: *P. Cacciatori.*—A ruego de don Santiago Garré por no saber firmar: *Pablo Piovant.* 4454-v.jl.22

Transferencia de taller mecánico

Agustín L. Rivara, participa al público y al comercio que ha transferido á favor de la sociedad en comandita Juan Colominas y C.ª, por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el taller mecánico situado en la calle Marcelino Sosa núm. 158, de esta ciudad, quedando á favor de la expresada firma todo el activo y pasivo de ese negocio. Los que tengan créditos pendientes se presentarán en el indicado local dentro del plazo de 30 días con sus justificativos, para serles abonados; pasando dicho plazo, el que suscribe no se hace responsable de las operaciones de la sociedad Juan Colominas y C.ª—Montevideo, Junio 22 de 1908.—*A. L. Rivara.* 4450-v.jl.22

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Harriet, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 97 esquina General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los créditos en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho, término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Julián Guinea.* 4449-v-jul.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabetti y Güena.* 4446-v.jl.20.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber: que, desde esta fecha, han formado sociedad, bajo la firma de Serrano y Camesella, para los negocios de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Constituyente número 463, denominado «Almacén de la Llave». Los que tengan algún crédito contra la extinguida firma de Manuel Serrano, pueden pasar por la misma casa á hacerlo efectivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Manuel Serrano.*— *Manuel Camesella.* 4445-v.jl.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á los señores Juan y Pascual Paladino las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenemos establecida en esta villa, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—A los efectos legales notificamos á nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo), Junio 24 de 1908.— *Isaac Ramella.* — *Héctor Ramella.* 4444-v-jul.18.

Venta de atahona

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á don Benito Fernández la atahona á vapor, con todos sus útiles, que tengo establecida en Chamizo, tercera sección del Departamento de San José, campo de don Matías Clavell.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chamizo, Junio 24 de 1908.—*José Mussini.* 4441-v-jul.18

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Fealide las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares y Nimo.* 4439-v-jul. 17.

Farmacia "Carpi"

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han resuelto enajenar las partes que les corresponden en la Farmacia denominada «Carpi», sita en la calle Juan D. Jackson núm. 74 esquina á la de Constituyente, sin reserva alguna, y llaman á sus acreedores para que concurran á ese mismo establecimiento, á renovar ó percibir el importe de sus créditos, dentro de los treinta días á contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, pues vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, Junio 18 de 1908.—*Alfredo Gasparini.*—*Lorenzo Fascioli.* 4435-v.jul.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noli y Cía., radicados en la Estación Rodríguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Baroffio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro. — Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Carlos Baroffio.* 4431-v-Jl. 23.

Venta del Hotel Salus

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he resuelto vender mi establecimiento comercial denominado Hotel Salus, establecido en esta ciudad.—Los interesados se presentarán en dicha casa con los justificativos de sus créditos para exigir su cobro dentro del término de 30 días como lo establece la ley citada, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Pedro H. Piriz.* 4430-v-jul. 16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Domingo Fernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Al Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días, pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4426-v-jul.13.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Malto.* 4425-v-jul.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.º 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.*—*Bernardo Leis.* 4423-v.jl.15.

Aviso

Por escritura de esta fecha ante mí, don Manuel Fuentes vendió á don Demetrio López (hijo) la parte que al activo y pasivo le correspondía en la razón Fuentes y C.ª, quedando por consecuencia disuelta respecto del señor Fuentes la expresada sociedad,— que continuará bajo la razón de López, Leyem y C.ª—Durazno, Mayo 19 de 1908.—*Basilio Muñoz.* Escribano público. 4417-v-jul.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.— *Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul.21.

Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.— *Domingo Visoso.*—*José Prado.* 4412-v.jl.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª Sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomás S. Magen.* 4410-v.jl.12.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso.* 4409-v-jul.12.

Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Golino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.º de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas.* 4405-v-jul.11.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta.* 4404-v.jul.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo.* 4401-v-Jul.11.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo . .	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en genera que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios; en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón Lopez.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.* 4383-v-jul.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1897, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrao Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavalciro José
Cambon Manuel
Camjos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cunat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fabregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gambisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero S.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Macoiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantevani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Mendez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Pouesia Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rao Bal Manuela
Rabuñal María
Renia María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Belmont Golorens Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gambberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berscteche
Juan Iiula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzel (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Ourrozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodríguez

Montevideo, Julio 1.º de 1908.

V.º B.º—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.